

## 1. OBJETO

La presente negociación tiene como objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS POR EL SISTEMA DE **RACIÓN**, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, ESTACIONES DE POLICÍA, UNIDADES TÁCTICAS MILITARES Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO QUE ALBERGUE PPL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (exceptuando las PPL en detención domiciliaria) - con cargo a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

Las características técnicas requeridas para la presente negociación se encuentran detalladas en las obligaciones a cargo del **Comitente Vendedor**, en el **Documento de Condiciones Especiales** y en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia para el Mercado de Compras Públicas, y en la normatividad vigente.

**Modalidad de Adquisición:** La negociación se realizará bajo la modalidad de **puja por precio sobre el presupuesto de cada uno de los grupos**, en diecinueve (19) operaciones como se **detalla** a continuación:

### SOCIEDAD COMISIONISTA 1

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
1	OCCIDENTE	CALI	EPMSC	5796	\$ 10.269,21	\$ 14.344.402.219,56
		ESTACIONES DE POLICIA (22)	EP	500	\$ 13.321,05	\$ 1.605.186.525,00
1	OCCIDENTE	SEVILLA	EPMSC	175	\$ 11.688,32	\$ 492.954.896,00
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	2	\$ 16.870,97	\$ 8.131.807,54
1	OCCIDENTE	CAICEDONIA	EPMSC	133	\$ 12.713,26	\$ 407.498.122,78
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	2	\$ 17.895,91	\$ 8.625.828,62
1	VIEJO CALDAS	PENSILVANIA	EPMSC	107	\$ 15.070,15	\$ 388.613.958,05
1	VIEJO CALDAS	SANTA ROSA DE CABAL	EPMSC	237	\$ 12.782,50	\$ 730.098.052,50
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	6	\$ 16.452,09	\$ 23.789.722,14
1	OCCIDENTE	BOLIVAR CAUCA	EPMSC	181	\$ 12.386,97	\$ 540.332.018,37
1	OCCIDENTE	LA UNION	EPMSC	111	\$ 13.404,49	\$ 358.583.511,99
1	OCCIDENTE	BASPC 3 CALI	CRM	99	\$ 14.719,56	\$ 351.193.982,04
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 19.259.410.644,59</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
2	OCCIDENTE	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI-CONDENADOS	COJAM	4102	\$ 10.806,37	\$ 10.682.982.867,34
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	20	\$ 14.631,07	\$ 70.521.757,40
2	OCCIDENTE	BUENAVENTURA	EPMSC	599	\$ 11.048,45	\$ 1.594.943.193,55
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	225	\$ 14.221,93	\$ 771.184.154,25
2	OCCIDENTE	SILVIA	EPMSC	133	\$ 12.669,66	\$ 406.100.611,98
2	OCCIDENTE	PUERTO TEJADA	EPMSC	99	\$ 13.501,01	\$ 322.120.597,59
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	31	\$ 18.556,57	\$ 138.636.134,47
2	OCCIDENTE	SANTANDER DE QUILICHAO	EPMSC	488	\$ 11.439,16	\$ 1.345.336.729,28
		ESTACIONES DE POLICIA (2)	EP	29	\$ 15.861,62	\$ 110.856.862,18
2	OCCIDENTE	CARTAGO	EPMSC	519	\$ 11.401,55	\$ 1.426.094.472,45

		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	10	\$ 14.773,60	\$ 35.604.376,00
2	OCCIDENTE	BACAIM2 BUENVENTURA	CRM	8	\$ 11.332,25	\$ 21.848.578,00
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 16.926.230.334,49</b>
GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
3	OCCIDENTE	PALMIRA	EPMSC	2198	\$ 10.440,37	\$ 5.530.451.915,66
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	24	\$ 16.118,98	\$ 93.232.180,32
		Batallón de Ingenieros No. 3 CR Agustín Codazzi	UT	1	\$ 14.265,07	\$ 3.437.881,87
3	OCCIDENTE	TULUA	EPMSC	1556	\$ 11.159,51	\$ 4.184.771.611,96
3	OCCIDENTE	ROLDANILLO	EPMSC	31	\$ 14.817,89	\$ 110.704.456,19
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	9	\$ 18.240,23	\$ 39.563.058,87
3	VIEJO CALDAS	PACORA	EPMSC	74	\$ 16.003,64	\$ 285.408.915,76
3	VIEJO CALDAS	SALAMINA	EPMSC	198	\$ 12.485,97	\$ 595.805.516,46
3	VIEJO CALDAS	ANSERMA	EPMSC	187	\$ 12.881,99	\$ 580.552.643,33
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	10	\$ 16.251,51	\$ 39.166.139,10
3	VIEJO CALDAS	CALARCA	EPMSC	951	\$ 11.193,36	\$ 2.565.417.371,76
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	56	\$ 14.890,68	\$ 200.964.617,28
3	VIEJO CALDAS	RIOSUCIO	EPMSC	108	\$ 14.175,26	\$ 368.953.667,28
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 14.598.429.975,84</b>
GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
4	VIEJO CALDAS	PEREIRA	EPMSC-ERE	1229	\$ 10.383,00	\$ 3.075.330.387,00
		ESTACIONES DE POLICIA (6)	EP	300	\$ 13.492,62	\$ 975.516.426,00
4	VIEJO CALDAS	PEREIRA RM	RM	359	\$ 11.445,08	\$ 990.216.876,52
4	VIEJO CALDAS	MANIZALES RM	RM	183	\$ 11.376,32	\$ 501.729.840,96
4	VIEJO CALDAS	MANIZALES	EPMSC	1450	\$ 10.799,58	\$ 3.773.913.231,00
		ESTACIONES DE POLICIA (2)	EP	125	\$ 14.322,57	\$ 431.467.421,25
		Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho"	UT	5	\$ 14.619,21	\$ 17.616.148,05
4	VIEJO CALDAS	ARMENIA RM	RM	204	\$ 10.603,94	\$ 521.332.106,16
4	VIEJO CALDAS	ARMENIA	EPMSC	447	\$ 11.887,37	\$ 1.280.590.707,99
		ESTACIONES DE POLICIA (3)	EP	125	\$ 15.263,30	\$ 459.806.912,50
		Batallón de Ingenieros No. 8 Francisco Javier Cisneros"	UT	4	\$ 15.707,00	\$ 15.141.548,00
4	OCCIDENTE	BUGA	EPMSC	1278	\$ 10.150,72	\$ 3.126.401.458,56
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	15	\$ 13.371,89	\$ 48.339.382,35
		Batallón de Artillería No. 3 "Batalla de Palace"	UT	1	\$ 13.975,42	\$ 3.368.076,22
4	VIEJO CALDAS	AGUADAS	EPMSC	85	\$ 12.389,80	\$ 253.805.053,00
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 15.474.575.575,56</b>
GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
5	CENTRAL	ACACIAS COLONIA AGRICOLA		1242	\$ 11.718,94	\$ 3.507.736.558,68
5	CENTRAL	VILLAVICENCIO	EPMSC	2180	\$ 10.862,24	\$ 5.706.803.651,20
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	241	\$ 13.893,88	\$ 806.970.444,28
5	CENTRAL	GRANADA	EPMSC	247	\$ 11.626,06	\$ 692.064.473,62
5	CENTRAL	PAZ DE ARIPORO	EPMSC	147	\$ 13.260,49	\$ 469.779.379,23
5	CENTRAL	ACACIAS	EPMSC	2858	\$ 11.061,15	\$ 7.618.676.774,70
5	CENTRAL	YOPAL	EPMSC	1188	\$ 10.964,73	\$ 3.139.289.916,84
		Batallón de Infantería No. 44 "Ramon Nonato Perez"	UT	1	\$ 14.793,03	\$ 3.565.120,23
5	CENTRAL	BAS 16 YOPAL	CRM	52	\$ 12.493,13	\$ 156.563.905,16
5	CENTRAL	BAS 07 APIAY META	CRM	25	\$ 14.572,29	\$ 87.798.047,25
		Batallón de A.S.P.C. No 22 CR "Benedicto Triana"	UT	10	\$ 17.718,92	\$ 42.702.597,20
		Batallón de A.S.P.C. No 7 " Antonia Santos"	UT	1	\$ 17.718,92	\$ 4.270.259,72
		Batallón de Ingenieros No. 18 Gral. Rafael Navas	UT	1	\$ 17.718,92	\$ 4.270.259,72
5	CENTRAL	CACOM 2 E.P.M.S. F.A.C. APIAY	UT-FAC	4	\$ 17.718,92	\$ 17.081.038,88
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 22.257.572.426,71</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
6	CENTRAL	EPAMSCAS COMBITA	EPAMSCAS	3431	\$ 11.085,78	\$ 9.166.509.994,38
6	CENTRAL	TUNJA	EPMSC	225	\$ 12.330,92	\$ 668.644.137,00
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	15	\$ 15.388,03	\$ 55.627.728,45
		Batallón de A.S.P.C. No 1 Cacique Tundama	UT	2	\$ 16.159,22	\$ 7.788.744,04
6	CENTRAL	SANTA ROSA DE VITERBO	EPMSC	397	\$ 11.785,86	\$ 1.127.635.727,22
6	CENTRAL	CHOCONTA	EPMSC	157	\$ 13.211,53	\$ 499.884.660,61
6	CENTRAL	BOGOTA "EL BUEN PASTOR"	RM	2050	\$ 11.058,47	\$ 5.463.437.103,50
6	CENTRAL	SOGAMOSO	EPMSC	617	\$ 11.730,43	\$ 1.744.279.749,71
		Batallón de Artillería No. 1 "Tarqui"	UT	1	\$ 15.558,73	\$ 3.749.653,93
6	CENTRAL	DUITAMA	EPMSC	363	\$ 12.517,77	\$ 1.095.092.072,91
		Grupo de Caballería Mecanizado No. 1 GR. Miguel Silva Plazas	UT	2	\$ 16.346,07	\$ 7.878.805,74
6	CENTRAL	RAMIRIQUI	EPMSC	151	\$ 12.917,47	\$ 470.079.650,77
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 20.310.608.028,26</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
7	CENTRAL	GUADUAS	EPMSC	2931	\$ 11.177,98	\$ 7.895.800.910,58
7	VIEJO CALDAS	HONDA	EPMSC	312	\$ 12.772,56	\$ 960.394.331,52
		Batallón de Infantería No. 16 "Patriotas"	UT	1	\$ 16.068,26	\$ 3.872.450,66
7	VIEJO CALDAS	PUERTO BOYACA	EPMSC	240	\$ 13.008,66	\$ 752.420.894,40
7	VIEJO CALDAS	LA DORADA	EPMSC	1501	\$ 11.171,66	\$ 4.041.247.460,06
7	CENTRAL	VILLETA	EPMSC	117	\$ 13.549,62	\$ 382.058.635,14
7	NOROESTE	PUERTO TRIUNFO	EPMSC	1815	\$ 11.450,00	\$ 5.008.401.750,00
7	NOROESTE	PUERTO BERRIO	EPMSC	284	\$ 12.189,32	\$ 834.285.818,08
		Batallón de Ingenieros No 14 " Batalla de Calibío"	UT	6	\$ 16.006,62	\$ 23.145.572,52
7	VIEJO CALDAS	ARMERO GUAYABAL	EPMSC	52	\$ 16.126,61	\$ 202.098.676,52
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 20.103.726.499,48</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
8	CENTRAL	NEIVA	EPMSC	1757	\$ 10.377,39	\$ 4.394.170.889,43
		Batallón de A.S.P.C. No.9 "Cacica Gaitana"	UT	7	\$ 14.205,69	\$ 23.964.999,03
8	CENTRAL	LA PLATA	EPMSC	434	\$ 12.159,75	\$ 1.271.836.891,50
8	CENTRAL	GARZON	EPMSC	373	\$ 11.777,28	\$ 1.058.695.031,04
8	CENTRAL	PITALITO	EPMSC	992	\$ 10.775,92	\$ 2.576.220.746,24
		Batallón de Infantería No 27 "Magdalena"	UT	3	\$ 14.604,22	\$ 10.558.851,06
8	CENTRAL	FLORENCIA	EPMSC	915	\$ 11.091,76	\$ 2.445.899.456,40
8	CENTRAL	FLORENCIA EP	EPMSC	1392	\$ 10.954,49	\$ 3.674.924.669,28
		Batallón de A.S.P.C. No. 12 GR " Fernando Serrano	UT	5	\$ 14.314,13	\$ 17.248.526,65
		Batallón de Infantería No. 36	UT	1	\$ 14.314,13	\$ 3.449.705,33
		Batallón de Infantería No. 25 "Roberto Domingo Rico Diaz"	UT	1	\$ 14.314,13	\$ 3.449.705,33
8	CENTRAL	PURIFICACION	EPMSC	101	\$ 13.209,30	\$ 321.527.571,30
8	CENTRAL	GUAMO	EPMSC	136	\$ 12.528,80	\$ 410.643.948,80
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 16.212.590.991,39</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
9	OCCIDENTE	POPAYAN	EPMSC	2650	\$ 10.823,71	\$ 6.912.562.391,50
		Batallón de A.S.P.C. No. 29 "Gr Enrique Arboleda Cortes"	UT	1	\$ 14.648,41	\$ 3.530.266,81
9	OCCIDENTE	MOCOA	EPMSC	18	\$ 17.278,03	\$ 74.952.094,14
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	10	\$ 15.201,18	\$ 36.634.843,80
9	OCCIDENTE	POPAYAN rm	RM	192	\$ 11.894,93	\$ 550.402.200,96
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	76	\$ 14.316,64	\$ 262.223.578,24
9	OCCIDENTE	IPIALES	EPMSC	380	\$ 11.225,86	\$ 1.028.064.258,80
9	OCCIDENTE	TUQUERRES	EPMSC	224	\$ 11.927,69	\$ 643.904.416,96
9	OCCIDENTE	EL BORDO	EPMSC	163	\$ 12.937,75	\$ 508.233.633,25
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	10	\$ 18.573,05	\$ 44.761.050,50
9	OCCIDENTE	PASTO	EPMSC	1341	\$ 10.547,71	\$ 3.408.819.465,51

		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	30	\$ 14.070,64	\$ 101.730.727,20
		Batallón de A.S.P.C No 23 GR "Ramón Espina"	UT	6	\$ 14.372,41	\$ 20.782.504,86
9	OCCIDENTE	TUMACO	EPMSC	481	\$ 12.335,62	\$ 1.429.957.406,02
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 15.026.558.838,55</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
10	NOROESTE	MEDELLIN BELLAVISTA	EPMSC	3306	\$ 10.676,33	\$ 8.506.323.222,18
		ESTACIONES DE POLICIA (11)	EP	621	\$ 13.702,01	\$ 2.050.656.518,61
		Batallón de Artillería No. 4 "CR. Jorge Eduardo Sanchez Rodriguez"	UT	11	\$ 14.343,98	\$ 38.025.890,98
		Batallón de Infantería No 10 CR Atanasio Girardot	UT	5	\$ 14.343,98	\$ 17.284.495,90
		Batallón de Infantería No. 32 gr " Pedro Justo Berrio"	UT	5	\$ 14.343,98	\$ 17.284.495,90
		Batallón de A.S.P.C. No.4	UT	1	\$ 14.343,98	\$ 3.456.899,18
		Grupo Mecanizado No.4 " Juan del Corral"	UT	5	\$ 14.343,98	\$ 17.284.495,90
		Batallón de ASPC no. 15 Jose William Copete Copete	UT	1	\$ 14.343,98	\$ 3.456.899,18
10	NOROESTE	QUÍBDO	EPMSC	601	\$ 11.596,85	\$ 1.679.699.350,85
		Batallón de Infantería No. 12 "BG. Alfonso Manosalva Florez " (BIAMA); Batallón de instrucción, entrenamiento	UT	1	\$ 15.414,15	\$ 3.714.810,15
10	NOROESTE	BOLIVAR –ANT	EPMSC	157	\$ 12.467,50	\$ 471.732.797,50
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	18	\$ 17.181,72	\$ 74.534.301,36
10	NOROESTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	EPMSC	93	\$ 14.241,36	\$ 319.191.601,68
10	NOROESTE	ITSMINA	EPMSC	137	\$ 14.005,15	\$ 462.408.037,55
10	NOROESTE	SANTA BARBARA	EPMSC	156	\$ 13.420,27	\$ 504.548.470,92
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	3	\$ 17.207,45	\$ 12.440.986,35
10	NOROESTE	JERICO	EPMSC	125	\$ 12.807,07	\$ 385.812.983,75
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	5	\$ 15.839,73	\$ 19.086.874,65
10	NOROESTE	TAMESIS	EPMSC	153	\$ 13.598,45	\$ 501.415.646,85
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	24	\$ 18.332,50	\$ 106.035.180,00
10	NOROESTE	TITIRIBI	EPMSC	129	\$ 14.078,22	\$ 437.677.781,58
		ESTACIONES DE POLICIA (3)	EP	30	\$ 18.898,29	\$ 136.634.636,70
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 15.768.706.377,72</b>

## SOCIEDAD COMISIONISTA 2

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
11	NOROESTE	COMPLEJO PEDREGAL RM	COPEL	3668	\$ 10.645,10	\$ 9.410.140.658,80
		ESTACIONES DE POLICIA (10)	EP	794	\$ 13.655,53	\$ 2.613.040.287,62
11	NOROESTE	APARTADO	EPMSC	981	\$ 11.073,69	\$ 2.618.052.863,49
		Batallón de A.S.P.C. No. 17 " Clara Elisa Narváez"	UT	6	\$ 14.890,99	\$ 21.532.371,54
11	NOROESTE	SANTO DOMINGO	EPMSC	274	\$ 11.496,75	\$ 759.176.389,50
11	NOROESTE	YARUMAL	EPMSC	294	\$ 11.495,41	\$ 814.495.780,14
11	NOROESTE	CAUCASIA	EPMSC	110	\$ 12.018,34	\$ 318.606.193,40
		Batallón de Infantería Aerotransportado No.31 Rifles	UT	4	\$ 15.835,64	\$ 15.265.556,96
11	NOROESTE	ITAGUI LA PAZ	EPMSC	1139	\$ 11.094,50	\$ 3.045.429.155,50
11	NOROESTE	SONSON	EPMSC	224	\$ 12.186,10	\$ 657.854.422,40
11	NOROESTE	LA CEJA	EPMSC	270	\$ 12.127,86	\$ 789.159.850,20
11	NOROESTE	SANTA ROSA DE OSOS	EPMSC	173	\$ 12.422,12	\$ 517.915.449,16
11	NOROESTE	ANDES	EPMSC	793	\$ 11.159,06	\$ 2.132.641.433,78
		Batallón de Infantería No. 11 "Cacique Nutibara"	UT	2	\$ 14.976,36	\$ 7.218.605,52
11	NOROESTE	PEDRO NEL OSPINA - BISOP BELLO	CRM	163	\$ 12.937,90	\$ 508.239.525,70
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 24.228.768.543,71</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
12	VIEJO CALDAS	COMPLEJO IBAGUE	COIBA	5155	\$ 10.826,81	\$ 13.450.741.537,55

		ESTACIONES DE POLICIA (2)	EP	116	\$ 14.238,16	\$ 398.042.000,96
		Batallón de A.S.P.C. No. 6 "Francisco Antonio Zea"	UT	4	\$ 14.646,44	\$ 14.119.168,16
12	CENTRAL	CHAPARRAL	EPMSC	259	\$ 12.510,11	\$ 780.868.556,09
		Batallón de Infantería de Montaña No 17 "GR Jose Domingo Caicedo"	UT	1	\$ 18.156,21	\$ 4.375.646,61
12	CENTRAL	FUSAGASUGA	EPMSC	270	\$ 12.901,70	\$ 839.513.619,00
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	10	\$ 16.010,45	\$ 38.585.184,50
		Batallón de Infantería No. 39 "Sumapaz"	UT	1	\$ 16.730,00	\$ 4.031.930,00
12	CENTRAL	GIRARDOT	EPMSC	745	\$ 10.929,77	\$ 1.962.385.554,65
12	CENTRAL	MELGAR	EPMSC	148	\$ 13.062,91	\$ 465.927.873,88
		Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Cinca".	UT	5	\$ 16.891,21	\$ 20.353.908,05
12	CENTRAL	ESPINAL	EPMSC	938	\$ 11.181,58	\$ 2.527.685.611,64
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	15	\$ 14.401,06	\$ 52.059.831,90
12	VIEJO CALDAS	LIBANO	EPMSC	104	\$ 13.313,58	\$ 333.691.569,12
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	5	\$ 17.133,21	\$ 20.645.518,05
12	VIEJO CALDAS	FRESNO	EPMSC	111	\$ 14.266,32	\$ 381.638.326,32
12	CENTRAL	ZIPAQUIRA	EPMSC	297	\$ 12.988,27	\$ 929.661.401,79
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	9	\$ 16.210,64	\$ 35.160.878,16
<b>COSTO POR GRUPO</b>						<b>\$ 22.259.488.116,43</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
13	CENTRAL	BOGOTA - LA MODELO	MODELO	4906	\$ 10.629,57	\$ 12.567.829.571,22
13	CENTRAL	ANEXO PS LA MODELO	MODELO	34	\$ 10.629,57	\$ 87.098.696,58
13	CENTRAL	CHIQUINQUIRA	EPMSC	349	\$ 13.335,76	\$ 1.121.657.437,84
13	CENTRAL	MONIQUIRA	EPMSC	110	\$ 12.694,06	\$ 336.519.530,60
13	CENTRAL	GACHETA	EPMSC	71	\$ 14.195,76	\$ 242.903.649,36
13	CENTRAL	LETICIA	EPMSC	176	\$ 12.702,38	\$ 538.784.150,08
13	CENTRAL	UBATE	EPMSC	119	\$ 13.568,74	\$ 389.137.894,46
13	CENTRAL	BASEGIM BOGOTA	CRM	11	\$ 14.675,54	\$ 38.904.856,54
13	CENTRAL	BACOM 01 FACATATIVA	CRM	60	\$ 14.675,54	\$ 212.208.308,40
13	CENTRAL	POLINAL - FACATATIVA	CRM	138	\$ 13.751,60	\$ 457.350.712,80
<b>COSTO POR GRUPO</b>						<b>\$ 15.992.394.807,88</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
14	CENTRAL	BOGOTA - LA PICOTA - PAS	PAS	8464	\$ 10.664,30	\$ 21.753.295.083,20
		BOGOTA - LA PICOTA - PAS ep		122	\$ 10.664,30	\$ 313.551.748,60
		Grupo de Caballería No.10 "Tequendama"	UT	4	\$ 14.038,15	\$ 13.532.776,60
		Batallón de Artillería No 13 GR Fernando Landazábal Reyes	UT	2	\$ 14.038,15	\$ 6.766.388,30
		BATALLON DE INFANTERIA No. 2 "Mariscal Antonio José de sucre"	UT	1	\$ 14.038,15	\$ 3.383.194,15
		BATALLON DE ASPC No. 26 "SS Néstor Ospina Melo" (BASPC 26)	UT	1	\$ 14.038,15	\$ 3.383.194,15
		BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 13	UT	1	\$ 14.038,15	\$ 3.383.194,15
		Batallón Policía Militar No 13 GR "Tomas Cipriano de Mosquera"	UT	6	\$ 14.038,15	\$ 20.299.164,90
		ESTACIONES DE POLICIA (21)	EP	963	\$ 13.652,58	\$ 3.168.531.724,14
14	CENTRAL	GARAGOA	EPMSC	57	\$ 14.831,16	\$ 203.735.644,92
14	CENTRAL	LA MESA	EPMSC	113	\$ 13.408,27	\$ 365.147.416,91
14	CENTRAL	CAQUEZA	EPMSC	108	\$ 12.744,98	\$ 331.726.339,44
14	CENTRAL	GUATEQUE	EPMSC	74	\$ 15.343,07	\$ 273.628.310,38
14	CENTRAL	TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	CRM	34	\$ 15.813,07	\$ 129.572.295,58
14	CENTRAL	FERNANDO LANDAZABAL REYES	CRM	62	\$ 14.510,30	\$ 216.812.902,60
<b>COSTO POR GRUPO</b>						<b>\$ 26.806.749.378,02</b>

GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
15	NORTE	MONTERIA	EPMSC	1792	\$ 11.697,04	\$ 5.051.624.058,88
		Batallón de A.S.P.C. No. 11 " Cacicque Tirromé"	UT	10	\$ 15.514,34	\$ 37.389.559,40
15	NORTE	COROZAL	EPMSC	65	\$ 14.510,09	\$ 227.300.559,85

15	NORTE	SINCELEJO	EPMSC	1067	\$ 12.375,94	\$ 3.182.435.843,18
15	NORTE	MAGANGUE	EPMSC	199	\$ 12.602,73	\$ 604.414.328,07
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	17	\$ 18.083,99	\$ 74.090.107,03
15	NORTE	TIERRALTA	EPMSC	1015	\$ 13.097,42	\$ 3.203.825.393,30
15	NORTE	BACAIM 1 COROZAL-SUCRE	CRM	8	\$ 12.332,93	\$ 23.777.889,04
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 12.404.857.738,75</b>
GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
16	NORTE	CARTAGENA	EPMSC	2417	\$ 10.963,87	\$ 6.386.421.383,39
16	NORTE	BARRANQUILLA LA MODELO	EPMSC	967	\$ 11.166,14	\$ 2.602.235.428,58
16	NORTE	BARRANQUILLA	EPMSC	1688	\$ 10.987,40	\$ 4.469.762.219,20
16	NORTE	SANTA MARTA	EPMSC	1426	\$ 11.071,16	\$ 3.804.781.272,56
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	28	\$ 14.150,90	\$ 95.490.273,20
		Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 GR Jose Maria Córdoba.	UT	6	\$ 14.888,46	\$ 21.528.713,16
16	NORTE	BAFIM 2 CARTAGENA	CRM	33	\$ 11.358,93	\$ 90.337.570,29
16	NORTE	BIVER MALAMBO	CRM	3	\$ 12.550,87	\$ 9.074.279,01
		Batallón de Ingenieros No2 GR. Francisco y Vergara Velasco	UT	1	\$ 16.368,17	\$ 3.944.728,97
16	NORTE	SABANALARGA	EPMSC	92	\$ 14.580,15	\$ 323.271.085,80
16	NORTE	SAN ANDRES ISLAS	EPMSC	219	\$ 14.851,37	\$ 783.840.457,23
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 18.590.687.411,39</b>
GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
17	NORTE	VALLEDUPAR ALTA	EPMSC	1416	\$ 11.206,28	\$ 3.824.210.287,68
		ESTACIONES DE POLICIA (3)	EP	207	\$ 14.401,14	\$ 718.429.671,18
		Batallón de Apoyo y Servicios para el combate No 10 "Cacique Upar"	UT	24	\$ 15.235,27	\$ 88.120.801,68
17	NORTE	VALLEDUPAR	EPMSC	1131	\$ 11.417,97	\$ 3.112.207.500,87
17	NORTE	RIOHACHA	EPMSC	454	\$ 12.819,82	\$ 1.402.667.785,48
		ESTACIONES DE POLICIA (7)	EP	385	\$ 15.852,34	\$ 1.470.859.366,90
		Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"	UT	6	\$ 16.637,12	\$ 24.057.275,52
		Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 Cr. Juan Jose Rondón.	UT	1	\$ 16.637,12	\$ 4.009.545,92
17	NORTE	BAS 10 VALLEDUPAR	CRM	57	\$ 14.027,14	\$ 192.690.822,18
17	NORTE	EL BANCO	EPMSC	193	\$ 14.302,30	\$ 665.242.879,90
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	14	\$ 17.500,38	\$ 59.046.282,12
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 11.561.542.219,43</b>
GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
18	ORIENTE	BUCARAMANGA	EPMSC	2771	\$ 10.398,79	\$ 6.944.426.348,69
		ESTACIONES DE POLICIA (6)	EP	117	\$ 13.785,44	\$ 388.708.051,68
		Batallón A.S.P.C. No.5 Mercedes Abrego.	UT	23	\$ 14.098,49	\$ 78.147.930,07
18	ORIENTE	SAN GIL	EPMSC	258	\$ 12.503,86	\$ 777.465.007,08
18	ORIENTE	BUCARAMANGA rm	RM	368	\$ 10.997,98	\$ 975.388.850,24
18	ORIENTE	SAN VICENTE DE CHUCURI	EPMSC	70	\$ 14.399,38	\$ 242.917.540,60
		Batallón de Infantería No.40 Cr "Luciano D Lhuyer"	UT	1	\$ 18.099,08	\$ 4.361.878,28
18	ORIENTE	BARRANCABERMEJA	EPMSC	533	\$ 11.044,16	\$ 1.418.655.484,48
		ESTACIONES DE POLICIA (1)	EP	124	\$ 14.310,04	\$ 427.641.235,36
		Batallón de Artillería Aérea No.2 Nueva Granada	UT	7	\$ 14.743,86	\$ 24.872.891,82
18	ORIENTE	GIRON	EPMSC	1872	\$ 10.633,87	\$ 4.797.491.718,24
		ESTACIONES DE POLICIA (2)	EP	20	\$ 15.701,45	\$ 75.680.989,00
18	ORIENTE	VELEZ	EPMSC	273	\$ 12.652,67	\$ 832.457.117,31
		ESTACIONES DE POLICIA (2)	EP	20	\$ 17.720,25	\$ 85.411.605,00
18	ORIENTE	MALAGA	EPMSC	89	\$ 15.244,76	\$ 326.984.857,24
					<b>COSTO POR GRUPO</b>	<b>\$ 17.400.611.505,09</b>
GRUPO	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	TIPO	PARTE	VALOR UNITARIO RACION	PRESUPUESTO TOTAL
19	ORIENTE	COMPLEJO METROPOLITANO DE	COCUC	3607	\$ 10.431,01	\$ 9.067.541.389,87

		CÚCUTA				
		ESTACIONES DE POLICIA (3)	EP	218	\$ 13.547,49	\$ 711.758.029,62
		Batallón A.S.P.C. No. 30 "Guasimales"	UT	11	\$ 14.130,71	\$ 37.460.512,21
19	ORIENTE	OCAÑA	EPMSC	379	\$ 11.694,89	\$ 1.068.199.557,71
		Batallón de Infantería No 15 CR Francisco de Paula Santander	UT	6	\$ 15.394,59	\$ 22.260.577,14
19	ORIENTE	AGUACHICA	EPMSC	213	\$ 11.811,24	\$ 606.306.382,92
		ESTACIONES DE POLICIA (2)	EP	68	\$ 15.362,46	\$ 251.759.994,48
19	ORIENTE	SOCORRO	EPMSC	483	\$ 11.282,55	\$ 1.313.322.667,65
		PAMPLONA	EPMSC	292	\$ 12.778,23	\$ 899.229.601,56
19	ORIENTE	Batallón de Infantería No. 13 "GR Custodio García Rovira"	UT	1	\$ 16.477,93	\$ 3.971.181,13
		ARAUCA	EPMSC	498	\$ 12.243,91	\$ 1.469.489.590,38
		ESTACIONES DE POLICIA (3)	EP	109	\$ 15.664,85	\$ 411.499.944,65
19	ORIENTE	GRUPO DE CABALLERIA AEROTRANSPORTADO No.18 "Gr Gabriel Reveis Pizarro"	UT	1	\$ 15.943,61	\$ 3.842.410,01
		Batallón de A.S.P.C. No. 18 ST Rafael Arangona	UT	3	\$ 15.549,71	\$ 11.242.440,33
<b>COSTO POR GRUPO</b>						<b>\$ 15.877.884.279,66</b>

**Se aclara que los grupos 1 a 10 serán adquiridos por la SOCIEDAD COMISIONISTA 1 y del 11 al 19 serán de la SOCIEDAD COMISIONISTA 2.**

**NOTA 1:** Se precisa que las Partes incluidas en cada uno de los grupos son estimadas, ya que pueden aumentar o disminuir en la ejecución de la negociación, dependiendo de la necesidad del comitente comprador, situación que será previamente informada al comitente vendedor.

**NOTA 2:** El presupuesto de cada uno de los grupos corresponde al costo final de la operación por el plazo de su ejecución, es decir, desde la fecha de inicio de la prestación de servicio en cada establecimiento hasta el 30 de septiembre de 2019, fecha que podrá ser prorrogada en caso de ser necesario y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

**NOTA 3:** El Comitente Vendedor podrá presentar documentos de condiciones de participación **a todos los grupos en los que pueda acreditar** la totalidad de condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia solicitadas en la sección, sin embargo en la rueda de negocios se le podrá adjudicar máximo dos (2) grupos.

Una vez cerrada la negociación, el mismo día, el **Comitente Vendedor**, a través de su **Comisionista Vendedor**, deberá suministrar al **Comisionista Comprador**, los precios unitarios de la **Ración** por cada uno de los centros carcelarios que integran el grupo o grupos en los que resulte adjudicatario. Se aclara que a estos precios se les debe incluir el porcentaje resultante entre el valor del presupuesto y el valor del cierre de la negociación de manera uniforme a cada uno de ellos.

**NOTA 4:** El resultado de los descuentos individuales debe dar como resultado el porcentaje de descuento general del valor del cierre del grupo en la rueda de negociación. Se precisa, que en ningún caso los precios unitarios informados por el comitente vendedor por cada grupo en el que resulte adjudicatario, podrán ser superiores a los fijados por el comitente comprador en el presente documento.

Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación el comitente vendedor deberá remitir al comitente comprador los documentos necesarios para la creación de terceros en el Sistema de Información Financiera SIIF, los cuales serán previamente informados por cada una de las sociedades comisionistas compradoras.

**NOTA 5:** Se precisa que, la entidad tiene programadas acciones de intervención en algunos establecimientos durante la ejecución de la negociación, que implican en algunos casos la imposibilidad de utilizar las instalaciones de prestación del servicio. Una vez cerrada la operación, en la reunión de coordinación o en cualquier momento en la ejecución de la operación (en todo caso, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles al inicio de la contingencia), el comitente comprador le informará y entregará al

comitente vendedor un cronograma inicial para las intervenciones planeadas y le indicará sobre la imposibilidad de utilización de las instalaciones del área de servicio de alimentación, para que el comitente vendedor aplique su plan de contingencia.

El comitente comprador aprobará, mediante acta suscrita por el supervisor y/o interventor, la aplicación del plan de contingencia quince (15) días calendario siguiente al inicio de la operación de suministro de alimentos, según lo establecido en el DCE para el ERON respectivo, en la cual deberá constar la fecha de inicio de la contingencia y el plazo probable de la misma.

El comitente comprador reconocerá, con base en su estudio de costos, un incremento sobre el precio unitario de la Ración informado por el comitente vendedor después de la rueda de negociación por centro carcelario referido en esta nota, que antecede del 8.05% sobre los cuales requieran reubicación del servicio de alimentación fuera de las instalaciones del ERON (en el evento de reubicarse en otra área dentro del ERON, no se reconocerá este porcentaje, ni tampoco cuando se reubique en otras instalaciones a cargo del INPEC que no implique el pago de arriendo o transporte). Por este concepto se cubren los gastos logísticos en que incurra el comitente vendedor durante la contingencia, los cuales se calcularán sobre el valor de la operación cerrada en Bolsa, y será pagado exclusivamente durante el tiempo que dure la contingencia programada.

**NOTA 5:** En dado caso que un ERON cuente con más de un área de servicio de alimentación, el reconocimiento del 8,05% adicional al valor de la ración del Establecimiento carcelario solo será reconocido para las raciones que no puedan ser preparadas en el área de servicio de alimentación intervenida por las actividades de infraestructura. **No habrá incremento sobre el precio unitario de la ración por centro carcelario por contingencias distintas a las derivadas de las acciones de intervención referidas en la presente NOTA.**

**NOTA 6:** Los precios informados por el comitente vendedor se mantendrán fijos durante toda la ejecución de la negociación y se precisa que en ningún caso podrán superar los valores unitarios máximos fijados en el presente documento.

El **Comitente Comprador** podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de alimentos o la prestación de servicios al **Comitente Vendedor** por encima de la cantidad o por debajo de raciones pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%).

La adición de cantidades y/o terminación anticipada por disminución de cantidades es posible, siempre y cuando se de la aceptación del comitente vendedor y que el **Comitente Comprador** solicite las entregas adicionales con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha establecida para la entrega de los bienes o prestación del servicio, para lo cual, en todo caso, se dará cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Para la aplicación de las figuras de adición o terminación anticipada descritas en precedencia, la solicitud debe ser tramitada por el comitente comprador por conducto de la sociedad comisionista compradora a la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor, estos últimos deberán pronunciarse por escrito sobre la viabilidad de aceptar o no la entrega por encima o por debajo de las cantidades en el porcentaje determinado.

## 2. GLOSARIO

**VER ANEXO 1 del Documento de Condiciones Especiales**, mediante el cual, se establecen las definiciones que resultaran procedentes para el proceso de adquisición y la negociación una vez celebrada la rueda de negociación.

## 3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo dispuesto para la prestación del servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración, corresponde a **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS \$ 341.061.393.692,95**, valor que NO incluye IVA al servicio de alimentación, ni comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa y servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.



En lo que respecta al presupuesto asignado a cada uno de los grupos, incluye la totalidad de costos y aspectos requeridos para la prestación del servicio por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

El presupuesto total estimado máximo por grupo y días estimados de ejecución se establece en la siguiente tabla:

FECHA DE FINALIZACIÓN	30/09/2019	VALOR TOTAL POR GRUPO
GRUPO	DIAS CALENDARIO DE OPERACIÓN	
1	241	\$ 19.259.410.644,59
2	241	\$ 16.926.230.334,49
3	241	\$ 14.598.429.975,84
4	241	\$ 15.474.575.575,56
5	241	\$ 22.257.572.426,71
6	241	\$ 20.310.608.028,26
7	241	\$ 20.103.726.499,48
8	241	\$ 16.212.590.991,39
9	241	\$ 15.026.558.838,55
10	241	\$ 15.768.706.377,72
11	241	\$ 24.228.768.543,71
12	241	\$ 22.259.488.116,43
13	241	\$ 15.992.394.807,88
14	241	\$ 26.806.749.378,02
15	241	\$ 12.404.857.738,75
16	241	\$ 18.590.687.411,39
17	241	\$ 11.561.542.219,43
18	241	\$ 17.400.611.505,09
19	241	\$ 15.877.884.279,66
<b>TOTAL OPERACIÓN</b>		<b>\$ 341.061.393.692,95</b>

**NOTA:** El valor anterior obedece solamente a los valores de operación de suministro de alimentación en los 19 grupos, excluyendo valores de IVA de comisión, valor que NO incluye IVA al servicio de alimentación, ni comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa y servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Se tendrá en cuenta lo establecido por el numeral 19 del Art. 476 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 36 de la Ley 788 de 2002:

*“Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: (...)*

*19. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública”.*

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos, con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006.

No obstante, lo anterior, es responsabilidad del Comitente Vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

Deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes impuestos o contribuciones (adicionales a los impuestos de retención de industria y comercio, reterfuente y sobretasa bomberil (este último sólo aplica para el municipio de Líbano (Tol) y la ciudad de Ibagué):

- ESTAMPILLA CHOCÓ: 1% del valor de la factura mensual
- ESTAMPILLA NARIÑO: 0,5% del valor de la factura mensual

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar otras deducciones, impuestos y estampillas que, de acuerdo con la normatividad vigente, apliquen.

#### 4. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración, se llevará a cabo a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de cierre de la operación y hasta el treinta (30) de septiembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para cada grupo, lo primero que ocurra. En la ejecución de la negociación, se podrán requerir prórrogas a la ejecución de la operación, en todo caso, observando lo previsto en el reglamento de la la BMC.

**NOTA 1:** El comitente vendedor deberá contar con la logística necesaria para atender las obligaciones propias de la negociación y del o los grupo(s) en el o los que resulte adjudicatario por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio. Plazo dentro del cual debe destinar por lo menos, dos (2) días hábiles para realizar el empalme necesario con el operador saliente.

**NOTA 2:** Para la prestación del servicio en cada grupo, el Comitente Vendedor deberá suministrar el menaje suficiente y necesario para el consumo de las raciones de cada PPL; así como los equipos y utensilios que hacen parte del área de servicio de alimentos de acuerdo con lo señalado en el documento de condiciones especiales y sus anexos.

El siguiente día hábil siguiente al cierre de todas las operaciones, se realizará una reunión de coordinación y socialización por cada operación (en las instalaciones del Comitente Comprador), donde se aclararán temas relacionados con su ejecución, la fecha establecida de inicio de la prestación del servicio, los elementos objeto de entrega para la prestación del servicio y en general, la totalidad de los aspectos que puedan ser objeto de aclaración de cada uno de los establecimientos.

En la reunión deberán participar:

- a) El Representante Legal del Comitente Vendedor,
- b) La Sociedad Comisionista Vendedora,
- c) La Sociedad Comisionista Compradora,
- d) El Supervisor y/o Interventor o la persona designada por el Comitente Comprador,
- e) Un delegado del equipo técnico del Comitente Comprador y
- f) Un representante designado por el INPEC,

Del resultado de la reunión de coordinación, se emitirá y suscribirá el acta de inicio por parte de los asistentes.

#### 5. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración, se prestará en los establecimientos de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas militares y cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (exceptuando las PPL en

detención domiciliaria). La prestación del servicio se hará en los lugares indicados en los anexos 22, 23, 24 y 26 del Documento de Condiciones Especiales, de acuerdo con los grupos señalados en el objeto de la presente Ficha Técnica de Negociación.

En caso que el Gobierno Nacional defina o establezca nuevos centros de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas militares o cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (exceptuando las PPL en detención domiciliaria), el servicio deberá prestarse también en estos por el Comitente Vendedor a cargo del grupo en el que se incluya el nuevo lugar de prestación, previo ajuste de la operación respectiva, en los términos pactados para la ejecución de la negociación, en todo caso se precisa, que en caso de aumento en el valor de la negociación, el comitente comprador hará uso de la figura de adición prevista en el Reglamento de la Bolsa.

## 6. FORMA DE PAGO

El **Comitente Comprador** pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Los pagos en la ejecución del servicio de suministro de alimentos se realizarán en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la correspondiente aprobación de la misma con sus soportes (documentos requeridos para el pago) por parte de la Supervisión y/o Interventoría. El pago se hará de acuerdo con el número de raciones que efectivamente hayan correspondido a la prestación del servicio de alimentación del mes que se factura, liquidado al valor unitario conforme a la información suministrada a la **Sociedad Comisionista Compradora** por parte de la **Sociedad Comisionista Vendedora** y el **Comitente Vendedor**.

**NOTA 1:** En caso de usar adición, y la operación continúe en ejecución para diciembre de 2019, será excepción del pago en estos términos la última facturación del año, por cuanto ésta depende de las disposiciones del cierre de vigencia fiscal establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, en el evento que el comitente vendedor radique documentación para facturar posterior al 15 de diciembre de 2019, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice dentro de primer trimestre de 2020.

**NOTA 2:** En todo caso, en el evento que la negociación supere la vigencia del 2019, el comitente comprador reconocerá al comitente vendedor el incremento del IPC a que haya lugar.

**NOTA 3:** En caso de que el comitente vendedor vincule a la PPL en la prestación del servicio de alimentación, a través de los convenios para el trabajo penitenciario reglamentados en el decreto 1758 de 2015, se le descontará de la facturación mensual, por cada una de las Personas Privadas de la Libertad el valor de los componentes que no configuran “remuneración” en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.10.1.4 del Decreto 1758 de 2015.

*"Artículo 2.2.1.10.1.4. Remuneración. La remuneración percibida por las personas privadas de la libertad en razón a los convenios de resocialización y trabajo penitenciario, no constituye salario y no tiene los efectos prestacionales derivados del mismo. El Ministerio del Trabajo, en coordinación con el INPEC, determinará anualmente el monto mínimo de la remuneración que se pagará a las personas privadas de la libertad por el trabajo penitenciario. Esta deberá ser actualizada anualmente con base en el incremento del índice de Precios al Consumidor y asegurando que el trabajo de las personas privadas de la libertad sea remunerado de manera equitativa."*

El número total de raciones del mes se tomará del Reporte Mensual de Raciones (en el formato y demás documentos que se establezcan entre el INPEC, el Supervisor y/o interventor designados por el **Comitente Comprador** o por quien delegue el ordenador del gasto del **Comitente Comprador**), reporte que será elaborado con base en el total de raciones entregadas, de acuerdo con el parte diario total del Establecimiento, excluyendo aquellos Internos que se encuentren en libertad preparatoria, franquicia preparatoria, permiso de 72 horas, permisos especiales, hospitalizaciones y trabajo extramuros, fugas, entre otros.

Dichos documentos no pueden presentar tachones, enmendaduras, ni pueden estar incompletos. Adicionalmente, deberán estar debidamente firmados por los miembros del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación – COSAL, cuando aplique, y

por el Director o Subdirector del establecimiento para posterior aprobación del Supervisor y/o interventor de la negociación o por quien delegue el ordenador del gasto del **Comitente Comprador**.

## PROCESO DE FACTURACIÓN Y PAGO

### 1. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

A más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguientes al cierre del corte mensual el **Comitente Vendedor** deberá, para efectos de la aprobación de la documentación y factura para pago, radicar ante **la interventoría y/o supervisión** los siguientes documentos, con copia de lo radicado al **Comisionista Comprador**, de acuerdo con el tipo de establecimiento en el que se preste el servicio:

ERON	CRM	UT	EP
Factura Original y copia	Factura Original y copia	Factura Original y copia	Factura Original y copia
<b>SOPORTES</b>			
Reporte Mensual de Raciones en original (en el formato y demás documentos que se establezcan entre el INPEC, el Supervisor y/o interventor de la negociación o por quien delegue el ordenador del gasto del <b>Comitente Comprador</b> ) debidamente firmado por el Director de Establecimiento y los integrantes del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación – COSAL.	Reporte Mensual de Raciones (en el formato y demás documentos que se establezcan entre el INPEC, el Supervisor y/o interventor de la negociación o por quien delegue el ordenador del gasto del <b>Comitente Comprador</b> ) en Original debidamente firmado por el Director de Establecimiento o el Comandante del CRM o por quien este delegue.	Certificado de la - <b>UT</b> donde soporte de que recibió la cantidad de raciones facturadas por el <b>Comitente Vendedor</b> , cumpliendo las condiciones de FTN y DCE (minuta patrón, ciclos de menú, lista de intercambio, etc.).	Certificado de la <b>EP</b> donde soporte de que recibió la cantidad de raciones facturada por el <b>Comitente Vendedor</b> , cumpliendo las condiciones de FTN y DCE (minuta patrón, ciclos de menú, lista de intercambio, etc.).
Original o Copia del acta del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación - COSAL del respectivo establecimiento, debidamente firmada por sus integrantes.	N/A	N/A	N/A
Soporte del pago efectuado por concepto de bonificaciones a los internos, debidamente certificado por el establecimiento.	Soporte del pago efectuado por concepto de (aplique)	N/A	N/A
Soporte de pago de los servicios públicos facturados en cada periodo vencido.	Soporte de pago de los servicios públicos facturados en cada periodo vencido (donde aplique).	Soporte de pago de los servicios públicos facturados en cada periodo vencido, del lugar de fabricación de alimentos para la respectiva UT.	Soporte de pago de los servicios públicos facturados en periodo vencido, del lugar de fabricación de alimentos para la respectiva EP.
Soporte de pagos de actividades productivas (para aquellos establecimientos donde aplique)	N/A	N/A	N/A

Certificación de pago de Aportes a la seguridad social integral y Parafiscales de todo su personal	Certificación de pago de Aportes a la seguridad social integral y Parafiscales de todo su personal	Certificación de pago de Aportes a la seguridad social integral y Parafiscales de todo su personal	Certificación de pago de Aportes a la seguridad social integral y Parafiscales de todo su personal
----------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTA 1:** Si en el Establecimiento hay contador (medidor) independiente para el área de servicio de alimentación, y si a la fecha límite de radicación de la factura mensual, aún no se vence la periodicidad para el pago de los servicios públicos, el comitente vendedor puede radicar como documento para el pago, el pago de la factura inmediatamente anterior debidamente cancelada. Se aclara que en algunos casos los recibos de pago de servicios públicos pueden llegar acumulados hasta por periodos de dos meses.

**NOTA 2:** Si los servicios públicos se pagan al establecimiento, por no existir contador (medidor) independiente, se debe presentar como documento para pago, la certificación del Director del Establecimiento de Reclusión, en la cual conste la consignación por concepto de servicios públicos.

**NOTA 3:** Para llevar a cabo el registro y la contabilidad de las raciones proporcionadas a la PPL reclusa en las estaciones de policía - EP, **atendidas desde Centro de producción externo**, el comitente vendedor debe elaborar para cada EP un formato interno denominado "ENTREGA DE ALIMENTACIÓN ESTACIONES DE POLÍCIA", en el cual se detalle la cantidad diaria suministrada por cada tiempo de comida a las EP a cargo del comitente vendedor o las EP asignadas durante la ejecución por el supervisor de la negociación.

La información contenida en este documento debe consolidar las cantidades entregadas mensualmente. Adicionalmente deberá adjuntar certificación suscrita por el comandante de cada EP o quien este delegue, donde se indique la cantidad de raciones registradas en el cuadro resumen, para lo cual, el comitente vendedor debe realizar la sumatoria diaria de los tiempos de comida (desayuno, almuerzo y cena) de las raciones y los divide en tres (donde la cena incluye el suministro del cuarto tiempo de comida denominado refrigerio nocturno) para establecer la cantidad de raciones diarias suministradas. Se aclara que al presentarse cocientes con números decimales, el decimal será redondeado de la siguiente manera: si el número a redondear es superior a 5, el número siguiente se redondea aumentando en 1. Por el contrario, si el número es inferior a 5, no se ajustará el siguiente decimal, simplemente se eliminará el decimal que se quiere redondear hacia el número anterior.

**NOTA 4:** Para el proceso de facturación y pago de servicios tercerizados, el Comitente Vendedor deberá radicar ante **la interventoría y/o supervisión** los siguientes documentos, con copia de lo radicado al **Comisionista Comprador**, de acuerdo con el tipo de establecimiento en el que se preste el servicio:

- Factura Original y Copia
- Certificado del ERON y/o CRM y/o UT y/o EP donde soporte la cantidad de raciones que se recibió cumpliendo las condiciones de FTN y DCE (Minuta patrón, ciclo de Menú, lista de intercambios, etc.).
- Visita de seguimiento mensual por parte del comitente vendedor a las instalaciones de producción y el transporte del tercero que permitan garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos en su preparación.
- Soporte de pago de los servicios públicos facturados del periodo vencido, del lugar de fabricación de alimentos del tercero para el respectivo ERON y/o CRM y/o UT y/o EP.
- Certificación de pago de Aportes a la seguridad social integral y Parafiscales de todo el personal de la tercerización.
- Para la realización del último pago, el Comitente Vendedor adicionalmente deberá entregar Paz y salvo por todo concepto emitido por el Tercero.

**NOTA:** Para la prestación del servicio de alimentación por tercerización se requiere previo a la prestación del servicio, la autorización del Supervisor o el interventor de la negociación.

## 2. REVISIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE, SUBSANACIÓN Y AVAL DE LA FACTURA

A partir de la radicación de la totalidad de documentos requeridos para el pago, en los plazos anteriormente informados, la supervisión y/o Interventoría contará con máximo ocho (8) días hábiles para su revisión, en caso de requerir ajustes a que haya lugar, estos deben ser solicitados por escrito. Para efectos de la subsanación el comitente vendedor cuenta con tres (3) días hábiles como máximo para tal fin. Una vez recibidos las subsanaciones el Supervisión y/o Interventoría contará con máximo de tres (3) hábiles para efectuar su revisión y en caso de ser necesario requerir nuevamente subsanar se realizarán bajo los plazos antes señalados, hasta que los documentos y la factura se encuentren avalados y aprobados en su totalidad.

Así, una vez aprobada la factura y documentos soporte por parte de la supervisión y/o interventoría, este deberá informar dicha aprobación mediante una comunicación escrita al comisionista comprador, para que este a su vez le informe al comitente vendedor y a la sociedad comisionista vendedora para que puedan acreditar la entrega en el SIB. En caso de que la comisionista vendedora acredite la entrega de la factura previo a la comunicación de la supervisión y/o interventoría, la sociedad comisionista compradora, informará a la Bolsa la necesidad de ajustar la información en el Sistema de Bolsa SIB hasta tanto, no se emita la comunicación incluida en precedencia.

**Se informa que la acreditación de la entrega en el SIB por parte del comisionista comprador se realizará contra la legalización de documentos totalmente aprobada.**

**En este sentido, se debe dar claridad que la entrega a satisfacción no se da con el simple hecho de la entrega del subyacente sino con la debida prestación del servicio y la entrega y aprobación de la documentación completa para el oago, es claro que el comisionista vendedor debe acreditar la entrega a satisfacción una vez cumplidos los dos requisitos antes definidos y por tanto el comisionista vendedor solo podrá acreditar la factura en el SIB cuando cuente con la aceptación de la supervisión y/o interventoría respecto a la documentación allegada y factura radicada.**

**El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la presentación y aprobación de la factura y los documentos soporte avalados por la supervisión y/o interventoría mediante comunicación escrita.**

Para la realización del último pago, el **Comitente Vendedor** adicionalmente deberá entregar:

- a) Recibo de pago de servicios públicos al día cuando el área de servicio de alimentación cuente con contador diferenciado (acueducto y alcantarillado, energía, aseo y gas).
- b) Recibo de pago de servicios públicos al día emitido por el Director del ERON cuando el área de servicio de alimentación NO cuente con contador diferenciado (acueducto y alcantarillado, energía, aseo y gas).
- c) Bonificaciones a PPL (manipuladores de alimentos): Paz y salvo emitido por el Director/Subdirector del ERON y/o CRM.
- d) Paz y salvo por todo concepto emitido por el Director/Subdirector del ERON y/o CRM.
- e) Pago a actividades productivas (donde aplique): Paz y salvo por todo concepto emitido por el Director/Subdirector del ERON.
- f) Acta de entrega de las instalaciones y equipos al INPEC (entrega que deberá coincidir con la cantidad entregada al inicio de la negociación en los términos del acta de recibo), previendo la ocurrencia de un deterioro normal por su uso.

El pago al **Comitente Vendedor** depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información, señalados en el término establecido en el presente documento, razón por la cual, la no entrega en el término o sin las condiciones fijadas generará el retraso en el pago, sin que en ningún caso esta situación pueda ser atribuida al **Comitente Comprador**.

En caso de aplicación de algún descuento en los términos pactados en la presente ficha técnica de negociación, el mismo podrá realizarse en cualquier momento de la operación indistintamente de la fecha de ocurrencia del hecho por lo que la interventoría solicitará al comitente vendedor aplicar el respectivo descuento a través de Nota Crédito según lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio para el procedimiento de aplicación de descuentos. Para los descuentos a aplicar que se tasen posterior a la entrega de la última factura, el comitente vendedor deberá radicar una NOTA crédito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del descuento.

Los pagos a los que se obliga el **Comitente Comprador**, en virtud de la negociación que se celebre, se sujetarán a las

apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

## 7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir a la **Unidad Gestión Estructuración de la BMC** una comunicación firmada por el Representante Legal en donde certifique:

- a) que ha verificado las condiciones establecidas en esta sección.
- b) que su cliente cumple con estas condiciones.
- c) que ha verificado que su cliente está en capacidad de prestar el servicio conforme a lo establecido en el documento de condiciones especiales y demás anexos que hacen parte integral de la presente ficha.

En el mismo documento, deberá indicar:

- El número del Boletín de Negociación,
- El nombre de la Entidad Estatal,
- La identificación del **Comitente Vendedor** (nombre y NIT)
- El grupo o grupos en los que desee participar su Comitente Vendedor.

Adicionalmente, en dicha certificación, el representante legal de la sociedad comisionista vendedora, deberá informar el operador autorizado que actuará por cuenta del **Comitente Vendedor** en representación de cada sociedad comisionista.

La certificación y todos los demás documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar al cuarto (4) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere). La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoría de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del **Comitente Vendedor**.

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

### 7.1 CAUSAS DE NO PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES COMISIONISTA VENDEDORAS Y COMITENTES VENDEDORES

1. Cuando el **Comitente Vendedor** se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando el **Comitente Vendedor** presente a través de una sociedad comisionista, documentos para un mismo grupo simultáneamente como persona natural, y/o jurídica y/o pretenda participar como integrante de una Estructura Plural, caso en el cual, ninguno de los **Comitentes Vendedores** podrá participar en la negociación.
3. Cuando los documentos presentados por el **Comitente Vendedor** no cumplan alguna de las condiciones establecidas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

4. Cuando los documentos sean presentados en forma extemporánea, al plazo previsto en la presente Ficha Técnica de Negociación.
5. Cuando el **Comitente Vendedor** se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
6. Cuando conforme a la información que obra en la Bolsa, se pueda establecer la participación del Comitente Vendedor en operaciones declaradas incumplidas individualmente o en consorcio o unión temporal en operaciones celebradas en los dos últimos años contados desde la fecha prevista para la presentación de los documentos.

## 7.2 CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

### 7.2.1 ANEXO 01 DE LA FTN - CARTA DE PRESENTACIÓN.

El **Comitente Vendedor** deberá diligenciar y suscribir el Anexo Carta de Presentación, a través del cual se manifestará de manera inequívoca que conoce los términos de la negociación, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del orden jurídico, técnico, financiero y experiencia, establecidos en la presente ficha.

Si el **Comitente Vendedor** es persona jurídica, deberá suscribirla el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en caso de **Estructuras Plurales**, por el representante designado en el documento de constitución. En caso de presentarlo a través de apoderado, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y limitaciones.

### 7.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado original expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración no es inferior **al término de ejecución de la negociación y un (1) año más.**

El objeto social de la persona jurídica o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, debe guardar relación con el objeto de la operación a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación legal conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los comitente vendedores nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el presente documento. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar los documentos, participar en la negociación, su ejecución en caso de adjudicación de la operación y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente**, expedido con anterioridad a la fecha de presentación de documentos, en el cual conste que está facultado para presentar documentos, participar en la negociación, atender las obligaciones propias de la negociación y su ejecución en caso de adjudicación de la operación por el valor del presupuesto total del grupo o grupos a los que se presente. Cuando la participación se dé por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con todas las calidades exigidas, no podrán participar en la negociación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren



y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total de cada grupo o grupos a los que se presente teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

### **7.2.3 CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce, la cual le permita celebrar y ejecutar la negociación.

### **7.2.4 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL COMITENTE VENDEDOR**

Deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor si es persona natural y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal si es persona jurídica, en caso de apoderado deberá corresponder al mismo.

### **7.2.5 ANEXO 2 DE LA FTN– FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El **Comitente Vendedor** deberá allegar debidamente firmado el anexo 2 de la FTN así: persona natural, representante legal para personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, persona designada para representarlo, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal donde se especifique si se otorga poder para presentar los documentos de condiciones de participación, participar en todo el proceso y atender las obligaciones nacidas de la adjudicación. En este evento, el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el Formato. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe el Formato.

Tratándose de figuras asociativas, el anexo debe ser allegado debidamente suscrito por los representantes de cada uno de los integrantes.

### **7.2.6 ANEXO 3 DE LA FTN– DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS**

**El Comitente Vendedor** deberá allegar debidamente firmado y diligenciado el anexo 3 de la FTN para el caso de Comitentes Vendedores que se presenten bajo la figura de estructura plural, dicho comitente deberá cumplir con los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

### **7.2.7 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES**

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

### **7.2.8 ANEXO 4 DE LA FTN – FORMATO RELACIÓN DE MULTAS CONTRACTUALES DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS**

El comitente vendedor debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud de la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos (2) dos años.

Cuando la participación sea bajo la modalidad de asociación este formato debe ser diligenciado por cada uno de ellos, de manera independiente.

Por lo cual de conformidad con lo previsto en el artículo 90 la Ley 1474/2011, quedará inhabilitado para participar en la presente negociación el comitente vendedor que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Por lo anterior la Bolsa Mercantil de Colombia verificará en el RUP así como en el presente documento el cumplimiento del requisito exigido.

#### **7.2.9 ANEXO 5 DE LA FTN: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO**

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, el comitente comprador adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el comitente vendedor deberá diligenciar el ANEXO 5 de la FTN: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la competencia; este formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes tratándose de comitentes vendedores que pretendan participar a través de consorcio o unión temporal

#### **7.2.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El comitente vendedor deberá allegar el documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario de la estructura plural al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

#### **7.2.11 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

#### **7.2.12 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

#### **7.2.13 ANTECEDENTES JUDICIALES**

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

#### **7.2.14 CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

No podrán registrar antecedentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

#### **7.2.15 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El Comitente Vendedor deberá allegar el Registro Único de Proponentes en original. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas estructuras plurales deberá allegar los documentos requeridos. El RUP debe presentarse, con una vigencia no mayor a 30 días calendario con la información vigente y en firme, contados a partir de la radicación de los documentos.

#### **7.2.16 CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES**

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

#### **7.2.17 ANEXO 6 DE LA FTN- PACTO DE INTEGRIDAD**

Los **Comitentes Vendedores** deben suscribir el pacto de integridad ANEXO 6 de la FTN en el cual manifiestan su compromiso irrestricto de apoyar los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **Comitente Vendedor**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para impedir su participación en la rueda de negociación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales; este formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes tratándose de comitentes vendedores que pretendan participar a través de consorcio o unión temporal

#### **7.2.18 CONDICIONES PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran comitentes vendedores o integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los comitentes vendedores o Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos

dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- i. La existencia, objeto y nombre del representante legal;
  - ii. La capacidad jurídica del representante legal para la participación en esta negociación individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para participar en esta negociación o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.
  - iii. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de los documentos, y que el término de duración sea por lo menos igual al término estipulado de vigencia de esta negociación y un (1) año más.
- b)** En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del comitente vendedor o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado expedidos por las respectivas autoridades competentes del país de origen. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el comitente vendedor o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (ii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- c)** Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente negociación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- d)** Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) y de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la negociación individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- e)** Acreditar que su duración es por lo menos igual al término estipulado de vigencia de esta negociación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- f)** En el evento que: el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentarse a la negociación y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente negociación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones correspondientes.
- g)** Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para la presentación a esta negociación, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la negociación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente ficha técnica de negociación y sus anexos. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente ficha técnica de negociación si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.

#### **7.2.19 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN DE CLIENTES**

La sociedad Comisionista vendedora deberá allegar certificación suscrita por el representante legal donde acredite bajo gravedad de juramento que realizó los respectivos controles en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación

del Terrorismo (SARLAFT) para el comitente vendedor que presentará para esta negociación. Dicha certificación deberá acreditar que las revisiones pertinentes se realizaron durante los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de estos documentos como máximo.

#### **7.2.20. CERTIFICACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN OPERACIONES DECLARADAS INCUMPLIDAS EN EL ESCENARIO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, han participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación .

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

### **7.3 CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS**

Los comitente vendedores interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en la presente ficha técnica de negociación.

La verificación de las condiciones financieras y de capacidad organizacional de los comitentes vendedores se realizará a través de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2017**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de los documentos.

**NOTA:** Se deben aportar los estados financieros debidamente suscritos por el revisor fiscal con corte al 31 de diciembre de 2017, lo anterior con el fin de calcular la PRUEBA ACIDA (Activo Corriente – inventarios / Pasivo Corriente); independientemente de presentar el RUP actualizado para la evaluación de los demás índices financieros.

**NOTA 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los comitentes vendedores que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha a la fecha de presentación de los documentos.

**NOTA 2:** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

**NOTA 3:** Si el comitente vendedor es una sociedad nueva (creada en las vigencias 2018), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 4:** Los comitentes vendedores que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y

auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente<sup>1</sup> y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.

- Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

### 7.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Prueba Acida: Activo corriente menos inventario dividido en pasivo corriente
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.”

Los comitentes vendedores deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a <b>1,50</b>	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = ( \sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n) )$
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a <b>60,00%</b>	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = ( \sum PTn \times \%n ) \div \sum ( ATn \times \%n ) \times 100$
Prueba acida	Mayor o Igual a <b>1,1</b>	(Activo corriente menos inventarios)/ el pasivo corriente	$PA = ( \sum (ACn - In \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n) )$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a <b>2.00</b>	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = ( \sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n) )$
Capital de Trabajo	Mayor o Igual a <b>20,00%</b> del Presupuesto Oficial del grupo y/o grupos a los que se presente	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$CT = ( \sum (ACn... - PCn... ) )$

Dónde:

- ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PA = Prueba Acida

I (n) = Inventario de cada uno de los integrantes

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

**Nota 2:** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

**Nota 3:** “El capital de trabajo representa la liquidez operativa del comitente vendedor, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del comitente vendedor. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos”. Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa la USPEC ingresan a sus operaciones.

### 7.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual <b>4,00%</b>	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a <b>2,00%</b>	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

**Nota1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior

**Nota 2:** En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

### 7.4 CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

#### 7.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El comitente vendedor deberá acreditar experiencia en la preparación y suministro de alimentos de comida caliente preparada en sitio en mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día, cuya sumatoria sea igual o superior a la sumatoria de los presupuestos de los grupos respecto de los cuales tenga interés en participar en la rueda de negocios.

Dicha experiencia (la sumatoria de los presupuestos de los grupos a los cuales se desee presentar) se debe acreditar mediante certificación de máximo diez (10) contratos ejecutados al 100%..

La certificación debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Fecha de expedición de la certificación
- Objeto: la preparación y suministro de alimentos preparados en sitio
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos o SMMLV
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación. Suscrita por el Representante Legal o persona con la capacidad legal para ello.
- Calificación: deberá señalar si "CUMPLIÓ", si es "BUENA" o "A ENTERA SATISFACCIÓN" o calificativos sinónimos a los mismos.

**NOTA:** En ningún caso, se podrá acreditar la experiencia en tiempos, con servicios referidos a suministro, ensamblaje, embalaje o distribución de raciones de campaña, raciones industrializadas, refrigerios o paquetes de refrigerios (Por ejemplo: pasa bocas, sánduches, empanadas y similares).

#### NOTAS RESPECTO A LA EXPERIENCIA

- Se aclara que la sumatoria de las certificaciones aportadas deben acreditar la totalidad de la suma de los presupuestos.
- No se permitirá para la acreditación de experiencia auto-certificaciones.
- Cuando se pretenda acreditar experiencia que haya sido objeto de ejecución bajo figura asociativa, adicionalmente en la certificación deberá incluir el porcentaje de participación.

En caso de que la certificación no cuente con la información mínima antes mencionada, podrá allegar acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y/o contrato, como soporte de dicha certificación.

#### ANEXO 7 DE LA FTN – EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR

Adicionalmente a las certificaciones de los contratos, el comitente vendedor deberá allegar RUP y ANEXO 7 de la FTN – Experiencia del Comitente Vendedor debidamente diligenciado en el cual se relacionen los contratos que con los cuales se pretenden acreditar experiencia, por lo tanto, se aclara que los contratos presentados deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90000000	90100000	90101600
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
Código UNSPSC 90101600 Clase: Servicios de banquetes y catering.		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000	93130000	93131600
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de



#### 7.4.1.1 EXPERIENCIA COMITENTES VENDEDORES EXTRANJEROS

El comitente vendedor deberá allegar ANEXO 7 de la FTN – Experiencia del Comitente Vendedor debidamente diligenciado en el cual se relacionen los contratos con los cuales se pretende acreditar experiencia, adjuntando las certificaciones con las cuales se pretende acreditar las condiciones exigidas en el numeral 7.2.1.

En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMLMV a la fecha del año de suscripción del contrato.

En caso de **Comitentes Vendedores** extranjeros o que hagan parte de consorcios o uniones temporales, la(s) certificación(es) deben estar firmadas por el contratante, y en caso de documentos emitidos en el exterior, se aceptará traducción simple.

En el caso de empresas extranjeras, cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una **Estructura Plural**, en la certificación debe incluirse el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será válida siempre y cuando sea certificada por la **Entidad Contratante**.

#### 7.4.1.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

El **Comitente Vendedor** que se presente mediante **Estructura Plural** deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

1. Uno de sus integrantes deberá acreditar mínimo el 60% de la experiencia requerida y el porcentaje restante deberá ser acreditado por los demás miembros de la **Estructura Plural**; **este porcentaje del 60% deberá ser también el de participación en el consorcio o unión temporal**.
2. Todos los miembros de la **Estructura Plural**, indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, deberán acreditar experiencia en la prestación del servicio de alimentación - preparada en sitio.
3. Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la **Estructura Plural** deberá diligenciar el ANEXO 7 de la FTN – Experiencia del Comitente Vendedor, el cual debe ser suscrito por el representante legal de cada integrante de la misma.
4. Adicional a la experiencia acreditada por el **Comitente Vendedor** en el ANEXO 7 de la FTN – Experiencia del Comitente Vendedor, cada miembro de la **Estructura Plural** deberá allegar las certificaciones de experiencia.

#### 7.4.1.3 EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la **Sociedad Comisionista Compradora** en dicha negociación, las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información de la operación:

- Nombre o razón social del **Comitente Vendedor**.
- Objeto.
- Número de **Operación**.
- Valor de la **Operación**.
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Director de la Unidad de Gestión de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- Fecha de inicio y terminación de la **Operación**.
- Incluir si se trató de operación con preparación en sitio.

**NOTA 1:** En caso de que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa y no haya expedido la certificación la misma será expedida bajo los mismos términos por el Director de la Unidad de Gestión de Operaciones de la BMC

Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el **Comitente Vendedor** que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

**NOTA 2:** En todo caso, la experiencia que se va a acreditar en Bolsa deberá sujetarse a las reglas de experiencia indicadas en esta sección del presente documento.

#### 7.4.2 ANEXO 8 DE LA FTN - CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA

Mediante documento suscrito por el **Comitente Vendedor** o por su representante legal (persona jurídica), bajo la gravedad de juramento dirigido al **Comitente Comprador**, deberá acreditar que tiene la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir con lo establecido en la **Ficha Técnica de Negociación**, **Documento de Condiciones Especiales** y demás anexos, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio objeto esta negociación.

#### 7.4.3 ANEXO 9 DE LA FTN - CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ENTREGA

Mediante documento suscrito por el **Comitente Vendedor** o por su representante legal (persona jurídica) bajo la gravedad de juramento, dirigido al **Comitente Comprador** deberá manifestar que conoce y acepta las obligaciones y condiciones de la negociación, necesaria para cumplir con lo establecido en la **Ficha Técnica de Negociación**, **Documento de Condiciones Especiales** y demás anexos, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio objeto esta negociación.

## 8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y EL COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se indican las obligaciones a cargo de la **Sociedad Comisionista Vendedora** y **Comitente Vendedor** que deben cumplirse durante la totalidad de la **Operación**:

1. Prestar el servicio de suministro de alimentos por el sistema de ración, para la PPL del (los) grupo(s) adjudicado(s), de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados en la presente **Ficha Técnica de Negociación**, **Documento de Condiciones Especiales** y demás documentos que hacen parte integral de la presente negociación.
2. Cumplir como condición de entrega y prestación del servicio con la totalidad de los lineamientos, requisitos y normatividad establecidos en el **ANEXO Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, emitido por el Comitente Comprador, durante toda la ejecución del servicio objeto de la presente negociación.
3. Como condición de entrega y prestación del servicio, suministrar durante la prestación del mismo, las cantidades servidas de los alimentos que componen cada uno de los tiempos de comida en los gramajes establecidos en la minuta patrón para hombres y para mujeres, y en todos los casos dando cumplimiento a las especificaciones y obligaciones, calidad y demás aspectos contenidos en el **Documento de Condiciones Especiales** y demás documentos que hacen parte integral de la presente negociación.
4. Como condición de entrega y prestación del servicio, los comitentes vendedores deberán prestar el servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración, en los establecimientos de reclusión del orden nacional, centros de reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas militares y cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (exceptuando las PPL en detención domiciliaria) definidos en cada grupo, en las ubicaciones señaladas en los anexos 22, 23, 24 y 26 del Documento de Condiciones Especiales.

**NOTA 1:** En caso que el Gobierno Nacional defina o establezca nuevos centros de reclusión del orden nacional, centros de

reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas militares o cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (exceptuando las PPL en detención domiciliaria), el servicio deberá prestarse también en estos por el Comitente Vendedor a cargo del grupo en el que se incluya el nuevo lugar de prestación de acuerdo a la georreferenciación del mismo, previa solicitud del **Comitente Comprador** debidamente motivada por la necesidad del servicio, en aras de garantizar el cubrimiento a la población PPL usuaria del servicio.

**NOTA 2:** El Comitente Comprador deberá avisar al Comitente Vendedor, a través de los respectivos Comisionistas Comprador y Vendedor, con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario al inicio de la prestación del servicio en las nuevas condiciones, de la definición o establecimiento del nuevo centro de reclusión en donde deberá prestarse el servicio, indicando: (i) si es un establecimiento de reclusión permanente o transitorio, (ii) la fecha de inicio de prestación del servicio, (iii) el número inicial de PPL.

**NOTA 3:** Para el inicio de la prestación del servicio por parte del Comitente Vendedor en el nuevo establecimiento de reclusión, el comitente comprador podrá de ser necesario hacer uso de la figura de adición prevista en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, con el objeto de proceder al ajuste de la operación. Para efectos de la fijación del valor de la ración, se podrá aplicar la misma, en caso, que el centro de reclusión nuevo corresponda al lugar del establecimiento al que fue incorporado o en caso contrario, se validara el establecimiento de prestación más cercano y se aplicará la misma tarifa.

**NOTA 4:** En todo caso el servicio deberá prestarse en las condiciones señaladas en el presente documento, en el documento de condiciones especiales, anexos y normatividad dispuesta para tal fin. El **Comitente Comprador** tomará como base de referencia para la prestación del servicio el precio unitario producto de la negociación del establecimiento más cercano, y por lo tanto en ningún caso podrá sobrepasar el valor unitario de ración cerrado en la negociación para el ERON correspondiente.

**NOTA 5:** Inicialmente, el Comitente Vendedor se obliga a atender la operación de alimentos desde el ERON más cercano; de no resultar posible, podrá tercerizar la prestación del servicio (previa autorización del Comitente Comprador), pero siempre en las condiciones establecidas en el DCE y anexos del presente documento. Todos los datos que identifican al establecimiento de suministro (tercero), deberán ser informados al Comitente Comprador previo al inicio de la prestación del servicio y para efectos de la aprobación acá incluida.

5. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe contar con la capacidad física, técnica y operativa necesaria para prestar el servicio de alimentación en cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución de la negociación.
6. Entregar los alimentos en las condiciones de inocuidad, calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo exigido en la presente **Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y demás documentos que hacen parte integral de la presente negociación.**
7. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, deberá prestar el servicio de alimentación y suministro de las raciones para fechas especiales, de acuerdo con lo establecido en el **Documento De Condiciones Especiales y demás documentos que hacen parte integral de la presente negociación** para tal fin.
8. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, deberá tomar datos antropométricos de la PPL cada seis (6) meses de acuerdo con lo establecido en el Documento de Condiciones Especiales.
9. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe suministrar la alimentación acorde con la convicción religiosa de la PPL de acuerdo con lo establecido en el Documento de Condiciones Especiales **y demás documentos que hacen parte integral de la presente negociación.**
10. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe suministrar la dotación para todo el personal que realice actividades relacionadas con la prestación del servicio de alimentos con la periodicidad señalada en el **Documento De Condiciones Especiales**, según la normatividad laboral vigente.

11. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, el **Comitente Vendedor** deberá suministrar los utensilios básicos requeridos para el servicio de alimentación de cada PPL, para la fecha de inicio de la prestación de servicio en cada establecimiento, de acuerdo con lo establecido para tal fin en el Documento de Condiciones Especiales.
12. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe disponer de los equipos adicionales que considere necesarios (independientes del inventario inicial suministrado en el Establecimiento de Reclusión) para las necesidades del servicio, tanto en capacidad, como volumen y funcionalidad, cuando haya lugar a ello de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 13 - Equipos Mínimos Requeridos por ERON o CRM o PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS según número de PPL**
13. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe entregar los planes y programas establecidos en el numeral 16 del **Documento De Condiciones Especiales** bajo la estructura documental descrita y en los plazos definidos para tal fin.
14. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe llevar a cabo la adecuación de la(s) área(s) y equipos dispuestos para la prestación del servicio, según lo establecido en el glosario que hace parte integral de la presente Ficha Técnica de Negociación.
15. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe suministrar el servicio de alimentación en aquellos eventos en que los internos requieran movilizarse a otros sitios dentro de la jurisdicción del centro penitenciario al que pertenecen (despachos judiciales, hospitales, clínicas, centros médicos, entre otros), de acuerdo con el **Documento De Condiciones Especiales y demás documentos que hacen parte integral de la presente negociación.**
16. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe prestar el servicio de alimentación en los términos indicados en el manual de dietas terapéuticas para las PPL que así lo requieran, en los términos del **Documento De Condiciones Especiales y demás documentos que hacen parte integral de la presente negociación.**
17. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe contratar por su cuenta y riesgo al personal directivo, administrativo y operativo (Nutricionistas y/o Ingenieros de Alimentos, entre otros) requerido para la ejecución del servicio de alimentación, de acuerdo con las condiciones exigidas en el **Documento De Condiciones Especiales**, para cada uno de los grupos adjudicados.
18. Como condición de pago, debe pagar todos los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y todos aquellos gastos asociados al personal particular que contrate para la prestación del servicio de alimentación y así mismo deberá asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación de este. El **Comitente Comprador** no adquiere vínculo laboral alguno con los empleados, trabajadores o todo aquel que en su condición de particular preste servicios al **Comitente Vendedor**. En todo caso el comitente vendedor mantendrá indemne al comitente comprador de cualquier reclamación laboral derivada de la prestación de este servicio.
19. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, deberá allegar al Supervisor y/o interventor, la relación del personal contratado, en el formato **anexo N° 21 del Documento de Condiciones Especiales**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la negociación.
20. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, garantizar el cumplimiento de la jornada máxima legal y jurisprudencialmente permitida, tanto para su personal como para las PPL mencionadas en el punto anterior.
21. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, cumplir con las condiciones legales para la participación de las PPL en la preparación y manipulación de los menús, de acuerdo con la regulación contenida en el Artículo 82 de la Ley 65 de 1993, el Acuerdo N° 0011 de 1995, Reglamento General para Establecimientos de Reclusión, Penitenciarios y Carcelarios, Reglamento Interno, Acuerdo No.011 de 2006, Resolución No.003190 de 2013 y demás normas que lo complementen,

modifique o adicionen.

22. En caso de que las áreas destinadas para la preparación de alimentos en los Establecimientos penitenciarios dejen de ser funcionales/operacionales por cualquier motivo, el Comitente Vendedor deberá, como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, disponer de la(s) alternativa(s) necesaria(s) para garantizar la prestación del servicio de alimentación de manera que se cumpla con la oportunidad, la normatividad sanitaria y demás exigencias de esta **Ficha Técnica De Negociación** y las condiciones especiales de participación adjuntas, que forman parte integral del presente documento, e informar por escrito (medio físico o electrónico) al Comitente Comprador, cuál de las alternativas descritas en el numeral 16.5 del Documento de Condiciones Especiales implementará (producción interna, externa o tercerizada), tan pronto se presente el evento.
23. Tratándose de la necesidad de **prestar el servicio de alimentación fuera de las instalaciones del establecimiento**, como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, **el Comitente Vendedor deberá notificar por escrito para posterior aprobación del Interventor, la ubicación exacta del lugar donde se procederá a la preparación de los alimentos.**
24. Como condición de pago, entregar en medio físico y magnético el soporte de pago de lo relacionado con la bonificación a los internos que realizan actividades de manipulación de alimentos, mensualmente a la Subdirección de Reinserción Social del INPEC y a la Subdirección de Suministro de Servicios del Comitente Comprador para efectos de comprobar los pagos. Dicho soporte consta de una planilla, en la cual se especifica la bonificación pagada a cada interno, los descuentos que se realizan, las horas de actividades realizadas en el servicio de alimentación y la firma o huella dactilar de la PPL.

NOTA 1: Se aclara que en la disposición de PPL para la prestación del servicio de alimentación no existirá relación, vínculo o dependencia laboral entre la PPL y el Comitente Comprador y/o el Comitente Vendedor.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación de las obligaciones descritas en los numerales 20 y 21 propias de la vinculación de la PPL por parte del Comitente Vendedor a la ejecución de la negociación en los términos del documento de condiciones especiales, se aclara que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1758 de 2015 el Comitente Vendedor deberá suscribir convenio de trabajo penitenciario con el INPEC, donde se incluirán entre otras, las condiciones de afiliación de la PPL al Sistema General de Riesgos Laborales y las obligaciones para la cancelación de las sumas que correspondan a la afiliación, las cuales deberá asumir el comitente vendedor en el marco de este convenio.

25. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, el Comitente Vendedor pagará en los términos de ley y como única obligación económica, las bonificaciones que recibirá la PPL que se vincule al servicio de alimentación, como cocineros, auxiliares, repartidores o distribuidores, a más tardar dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio mientras permanezcan en la labor. La bonificación de la PPL equivaldrá a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para aquellos que se ocupen en la jornada mensual máxima establecida. En caso de requerirse PPL para apoyo en actividades específicas en el área del servicio de alimentos, se pagará proporcionalmente por hora efectiva de servicio prestado. Todo lo anterior de conformidad con el Acuerdo 11 de 1995, Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
26. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, en el evento que el INPEC no cuente con la cantidad de PPL suficiente para la operación, el Comitente Vendedor deberá realizar la contratación de personal externo con el fin de dar cumplimiento al personal mínimo exigido para la prestación del servicio de alimentación. Previo cumplimiento a lo establecido en la NOTA 3. del numeral 6 Forma de Pago.
27. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, deberá permitir que el Comitente Comprador, a través de la interventoría, realice el muestreo y análisis sobre los productos dispuestos para el servicio, el cual se llevará a cabo en las áreas de producción o distribución de alimentación, para efectos de validar el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la ejecución de la negociación.

28. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe cumplir durante toda la ejecución del servicio de alimentación, con la obligación establecida en el Capítulo tercero artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013, relacionada con los visitantes que ingresan al área de manipulación y preparación de alimentos (asepsia y control de contaminación).

29. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe suministrar los utensilios básicos (menaje: Fiambrera, vasos y cuchara) para el consumo de los alimentos por parte de la PPL conforme a lo establecido en el **Documento De Condiciones Especiales**.

30. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, y a partir del recibo de las instalaciones, deberá realizar el mantenimiento correctivo menor y el preventivo menor que requieran los centros de producción de alimentos y equipos que se encuentran al interior de los ERON o CRM O PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS. Estos deberán cumplir los estándares de calidad conforme a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **Documento De Condiciones Especiales**, el presente documento, la normatividad legal vigente y en el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional y se deberán mantener durante la ejecución de la negociación. Los mantenimientos que realice el Comitente Vendedor a las instalaciones no serán objeto de reclamación o pago ante el Comitente Comprador y se entenderán adheridos al inmueble.

- **Mantenimiento Correctivo menor:** Se refiere a actividades de obra de baja complejidad que deben ser adelantadas por el Comitente Vendedor para corregir el desgaste por el normal uso de las instalaciones y evitar la pérdida de funcionalidad de las instalaciones del área de servicio de alimentación. Por ejemplo, pintura de muros y acabados de cielo rasos, cambio de instalaciones eléctricas, instalación parcial de pisos y enchapes, arreglo de desagües y goteras, cambio de accesorios de la red hidrosanitaria, entre otros.

- **Mantenimiento Preventivo menor:** Actividad que se realiza dentro de las instalaciones del servicio de alimentación con el objetivo de prevenir el desgaste continuo de la infraestructura y que es vital para una buena operación. Se refiere a acciones de restauración, inspección y evaluación. Dentro de este se considera el mantenimiento de equipos tales como calderas, equipos de extracción de olor, equipos de ventilación y marmitas así como mantenimiento de infraestructura física como: sondeo y limpieza de instalaciones hidrosanitarias, instalación de accesorios de la red hidrosanitaria, instalación de luminarias, instalación de protección de luminarias, pintura de carpintería metálica, instalación de guarda luces y angeos entre otros.

**NOTA:** La definición de la categoría del mantenimiento a realizar en el área del servicio de alimentación para equipos e infraestructura, debe contar con un soporte técnico idóneo emitido por la interventoría.

31. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, deberá entregar las instalaciones y/o equipos recibidos del INPEC y/o el Comitente Comprador en buen estado y limpias a la finalización de la negociación, salvo el deterioro normal por su uso.

32. Adquirir los productos alimenticios e insumos elaborados en las actividades productivas implementados por el INPEC en el establecimiento donde se preste el servicio, para la prestación del mismo. De igual forma, deberá entregar mensualmente al interventor de la negociación, el comprobante de paz y salvo referente al pago realizado por este concepto, cuando aplique. En caso de que el precio de los productos de la actividad productiva del establecimiento sea mayores al costo promedio en el mercado, éstos productos podrán ser recomprados por fuera de la actividad productiva adjuntando los respectivos soportes.

33. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe solicitar las instrucciones al Director del respectivo Establecimiento Penitenciario y Carcelario y en consecuencia cumplir con la disposición final de los alimentos o raciones no consumidos por la PPL, en caso de que la PPL de los establecimientos de reclusión entren en desobediencia civil y se nieguen a recibir la(s) ración(es) correspondiente(s) por motivos diferentes a las actividades del servicio de alimentación.

34. Dar uso racional a los recursos hídricos suministrados por el establecimiento donde se preste el servicio.

35. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe instalar medidores de servicios públicos (donde se requiera) debidamente calibrados y certificados, que permitan verificar el consumo de los diferentes servicios públicos (captación de agua, energía, gas) destinados para las áreas de prestación del servicio de alimentación, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del acta de inicio y asumir los costos correspondientes. El Comitente Vendedor deberá realizar las gestiones en conjunto con el INPEC ante las Empresas de Servicios Públicos – ESP, para la respectiva instalación.
36. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, deberá realizar mensualmente los pagos al establecimiento, correspondientes al consumo proporcional de los servicios de públicos acueducto, energía, gas, aseo (disposición de residuos), con base en las facturas de cobro del servicio emitidas por las ESP respectivas, cuando los medidores de los servicios no se encuentren independizados, sin perjuicio de su obligación del punto anterior; este pago se deberá realizar de acuerdo con los procedimientos y proporciones establecidos de común acuerdo con la administración de cada ERON.
- Nota:** Para el caso de suministro de agua diferente al captado por empresa de servicios Públicos tales como aguas subterráneas, agua de pozo, agua de aljibe, captación directa de afluentes hídricas (ríos, quebradas, lagos, lagunas), el comitente vendedor deberá realizar el pago del uso del recurso natural de manera proporcional previo acuerdo con el Director del Establecimiento.
37. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, el **Comitente Vendedor** debe cumplir en la ejecución del servicio todas las reglas de seguridad establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno de cada uno de los ERON, CRM, UT o EP.
38. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, el Comitente Vendedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar el ingreso de elementos prohibidos al interior de los ERON, CRM, UT o EP, por el personal a su cargo y/o a través de los insumos o elementos necesarios para el desarrollo de la negociación, so pena de asumir la responsabilidad que ello implica.
39. Deberá responder los requerimientos efectuados por el **Comitente Comprador a través de supervisor y/o interventoría** dentro del plazo establecido en la respectiva comunicación (la cual podrá ser por medio físico o electrónico). Para el caso de manejo de información por medio electrónico, puede ser enviado en archivo comprimido (7-zip, winrar).
40. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, debe publicar en el sitio que designe el director del respectivo establecimiento, el ciclo de los 18 menús, desde el inicio de la negociación y durante toda la ejecución del servicio, como se establece en el Documento de Condiciones Especiales.
41. Debe asistir a las reuniones a las que le convoque el **Comitente Comprador a través de supervisor y/o interventoría y/o Comisionista Comprador**.
42. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, sin perjuicio del plazo de entrega de las áreas y equipos descritos, el Comitente Vendedor garantizará la prestación del servicio de alimentación en los términos del presente documento.
43. Las demás obligaciones que guarden relación con el objeto de la presente negociación y con las condiciones y requerimientos exigidos en la presente Ficha Técnica de Negociación, Documento De Condiciones Especiales y anexos que resulten aplicables.
44. Como condición de entrega, calidad y prestación del servicio, solicitar al INPEC el listado de PPL que realizarán actividades diarias relacionadas con la prestación del servicio de alimentación (como redención de pena) y los reemplazos de turnos, previa definición por parte de la Junta de Trabajo y Estudios del Establecimiento.

## 9. DESCUENTOS APLICABLES A LA NEGOCIACIÓN

Los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definen las condiciones de servicio mínimas para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio objeto de la negociación, incluyendo los correspondientes tiempos de reacción y de reparación.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, las partes acuerdan que, en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente acápite, el Comitente Comprador podrá imponer los descuentos de la facturación correspondientes al Establecimiento afectado. Las causales de descuentos quedarán notificadas al comitente vendedor en las actas emitidas en los formatos de control y seguimientos establecidos por la USPEC y/o de las visitas de interventoría.

En desarrollo de la ejecución de la negociación, tanto la supervisión como la interventoría contratada por el Comitente Comprador efectuarán visitas aleatorias y sin aviso a las instalaciones donde se presta el servicio de alimentación. En caso de incurrir en las faltas consignadas en el presente acápite, se impondrán los descuentos aquí señalados, previo al agotamiento del procedimiento establecido, los cuales serán debidamente informados por la Sociedad Comisionista Compradora al Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa.

Los hallazgos relacionados con la calidad de los alimentos se clasificarán en dos tipos:

**TIPO 1:** Los que afectan directamente el desarrollo de los procesos del servicio de alimentación e impactan la calidad e inocuidad de los productos. Estos serán objeto de descuento con la simple identificación del hallazgo, los cuales son directos y son aceptados de antemano por el comitente vendedor al momento de cerrar la operación.

**NOTA:** Los hallazgos que hagan parte de este tipo se identifican con la letra "A" antepuesta al número consecutivo.

**TIPO 2:** Los que pueden llegar a afectar el desarrollo de los procesos del servicio de alimentación y ponen en riesgo la calidad e inocuidad de los productos. Estos serán objeto de descuento previo agotamiento del procedimiento establecido en la presente ficha técnica de negociación.

**NOTA:** Los hallazgos que hagan parte de este tipo se identifican con la letra "B" antepuesta al número consecutivo.

Todos los descuentos que son aplicables a la negociación tendrán como soporte el informe que emita la visita de supervisión o interventoría y demás evidencias que sustenten el hallazgo.

## **TIPIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS (TIPO 1)**

### **A1. GRAMAJE DE LOS ALIMENTOS:**

En la(s) visita(s) de interventoría, para determinar el gramaje de los alimentos suministrados por el comitente vendedor, se aplicará el siguiente procedimiento, **el cual es explicado mediante dos ejemplos en el anexo 25. Protocolo de Muestreo en visita de supervisión**:

1. Se tomarán tres (3) muestras del tiempo de comida verificado de acuerdo con el mecanismo establecido en el Anexo No 25 del Documento de Condiciones Especiales.
2. Se pesarán cada uno de los componentes de las muestras tomadas.
3. Se diligenciará el formato de verificación de gramaje, a fin de corroborar el cumplimiento conforme con la minuta patrón.

Cuando, el promedio simple por medio de fiambra, o sumatoria cuando sean fondos, del gramaje de las tres (3) muestras de los alimentos suministrados por el comitente vendedor, en alguno de los diferentes tiempos de comida no cumpla con lo establecido en el documento de condiciones especiales, es decir, se encuentre por debajo del 95% del gramaje de la minuta patrón, se procederá a realizar los descuentos aplicables al valor diario facturado según el porcentaje de representación por el tiempo de comida evaluado dentro del valor de la ración del día según hallazgos, de la siguiente manera:



<p style="text-align: center;"><b>Desayuno</b></p> <p>Para efectos de descuentos aplicables, este tiempo de comida representa el 16% del valor de la ración diaria del área de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.</p>	<p><b>Hasta del 45% del valor diario facturado, de acuerdo con el parte diario del ERON o proporcional* (registrado en el formato de supervisión), discriminando el porcentaje de descuento, conforme al componente de los alimentos en el cual presente el hallazgo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Bebida láctea (10%)</b></li> <li>● <b>Proteico (35%)</b></li> <li>● <b>Cereal (10%)</b></li> <li>● <b>Fruta (5%)</b></li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Almuerzo</b></p> <p>Para efectos de descuentos aplicables, este tiempo de comida representa el 37% del valor de la ración diaria del área de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.</p>	<p><b>Hasta del 60% del valor diario facturado, de acuerdo con el parte diario del ERON o proporcional* (registrado en el formato de supervisión), discriminando el porcentaje de descuento, conforme al componente de los alimentos en el cual presente el hallazgo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Proteína (35%)</li> <li>● Cereales (10%)</li> <li>● Raíces, tubérculos o plátanos (10%)</li> <li>● Verduras u hortalizas (5%)</li> <li>● Sopa (5%)</li> <li>● Bebida (5%)</li> <li>● Postre (5%)</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Cena</b></p> <p>Para efectos de descuentos aplicables, este tiempo de comida representa el 34% del valor de la ración diaria del área de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.</p>	<p><b>Hasta del 55% del valor diario facturado, de acuerdo con el parte diario del ERON o proporcional* (registrado en el formato de supervisión), discriminando el porcentaje de descuento, conforme al componente de los alimentos en el cual presente el hallazgo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Proteína (35%)</li> <li>● Cereales (10%)</li> <li>● Raíces, tubérculos o plátanos (10%)</li> <li>● Verduras u hortalizas (5%)</li> <li>● Sopa (5%)</li> <li>● Bebida (5%)</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Refrigerio nocturno</b></p> <p>Para efectos de descuentos aplicables, este tiempo de comida representa el 13% del valor de la ración diaria del área de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.</p>	<p><b>Hasta del 40% del valor diario facturado, de acuerdo con el parte diario del ERON o proporcional* (registrado en el formato de supervisión), discriminando el porcentaje de descuento, conforme al componente de los alimentos en el cual presente el hallazgo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cereales (25%)</li> <li>● Jugo de fruta natural o bebida tipo néctar (30%)</li> </ul>

(\* ) Proporcional se refiere al descuento aplicable por cada servicio de alimentación en los casos en que un ERON tenga dos o más de estos. El descuento se aplicará únicamente sobre el servicio de alimentación evaluado.

## **A2. NO ENTREGA DE CUALQUIER COMPONENTE DE LA MINUTA PATRÓN**

En el evento que el comitente vendedor no realice la entrega de los refrigerios para las remisiones o cualquiera de los componentes del ciclo de menú en los tiempos de comida de acuerdo al Documento de Condiciones Especiales o la modificación no justificada de los alimentos programados, se entenderá como no suministro del alimento y se descontará al total diario facturado el porcentaje indicado en el tiempo de comida donde se evidenció el hallazgo, de acuerdo a la tabla del numeral A1, del área de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

**NOTA:** entiéndase que los intercambios realizados no se podrán asumir como no entrega, por lo tanto, no generan descuento.

## **A3. CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS**

En el caso que se encuentre en los centros de producción de los ERON o en las áreas de preparación de los alimentos, evidencia de cualquier tipo de contaminación física, química o biológica (hongos y/o moho), evidenciándose la alteración de la inocuidad de uno o varios de los alimentos que se almacenan o se liberen en producción para la distribución a la PPL, confirmado mediante evidencia debidamente soportada, se efectuará un descuento del 30% del valor de la facturación mensual de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

## **A4. FECHA DE VENCIMIENTO EXPIRADA**

Si se encontrare evidencia de materia prima con fecha de vencimiento expirada en las áreas de producción de alimentos y/o áreas de almacenamiento, confirmado mediante evidencia debidamente soportada, el Comitente Vendedor deberá dar de baja el Producto No Conforme (PNC) tomando como referencia el Manual de Manipulación de Alimentos – ANEXO 2 del Documento de Condiciones Especiales. Por este hallazgo, se hará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del área del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

## **A5. FALTA DE ROTULADO**

Por tener alimentos que no cumplan con las condiciones de etiquetado y rotulado establecidas para el empaque primario y secundario, acorde con la normatividad legal vigente, confirmado mediante evidencia debidamente soportada, se hará un descuento del 15% del valor de la facturación diaria del área del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

## **A6. PATÓGENOS**

Por presentarse microorganismos patógenos en cualquier alimento de los que se compone la ración, confirmado mediante los análisis microbiológicos realizados por el Comitente Vendedor, por cualquier autoridad sanitaria competente o la interventoría, se hará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del área del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

## **A7. ETA (Enfermedad de Transmisión por Alimentos)**

Se hará un descuento inicial del 5% del valor de la facturación mensual del servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo (ver nota 2 Condiciones generales para los Hallazgos Tipo 1), en caso de que se presente un brote de ETA confirmada por la Dirección Territorial de Salud (DTS), con ocasión de la ingesta de alimentos o componentes de las raciones suministradas por el Comitente Vendedor, identificándose alguna de las siguientes circunstancias:

- Por asociación epidemiológica: Presencia simultánea de signos y síntomas de intoxicación o infección alimentaria en varias personas que consumieron algún tiempo de la ración (desayuno, almuerzo, cena o refrigerio nocturno) o el refrigerio en un lugar y tiempo determinado.

- Por identificación por agente etiológico en el laboratorio: En muestras provenientes del paciente, heces o enosis (vómito), residuo gástrico, por la presencia de toxinas en el alimento, por la producción de ellas por el agente etiológico aislado o por la identificación de los agentes químicos causantes de la intoxicación.
- Por presencia de microorganismos patógenos evidenciados en los resultados microbiológicos del día en el que se presentó el hallazgo.

**NOTA:** En todo caso la DTS y demás entes territoriales autorizadas deberán realizar el procedimiento de conformidad con la normatividad vigente aplicable al caso. El informe final emitido por el ente competente será el único documento válido para la aplicación de este descuento.

#### **A8. ENTREGA DE DIETAS TERAPÉUTICAS Y ALIMENTACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES**

Cuando el Comitente Vendedor no realice la entrega de dietas terapéuticas y alimentación en condiciones especiales a la PPL que así lo requiera, de acuerdo con lo definido en el Manual de Dietas Terapéuticas (**Anexo No.5 del Documento de Condiciones Especiales**), se hará un descuento del 15% del valor de la facturación diaria del área de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

#### **A9. VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL A LA PPL GESTANTE O LACTANTE**

Cuando el Comitente Vendedor no haya realizado la valoración y el seguimiento nutricional al total de la población que se encuentre en periodo de gestación o lactancia materna y a aquellas que hayan sido remitidas por el personal médico del establecimiento, se hará un descuento del 15% del valor de la facturación diaria del área de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

#### **A10. ENTREGA DE LA SOLICITUD DE MENÚ ESPECIAL FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS:**

Cuando la solicitud de los menús para las fechas especiales realizadas por el comitente vendedor sea enviada por fuera de los tiempos establecidos por la USPEC mediante comunicación oficial, se hará un descuento del 10% sobre el valor total de la facturación del día de la entrega del menú especial.

#### **A11. ENTREGA DE MENÚS ESPECIALES**

En el evento que el Comitente Vendedor no entregue los menús especiales de acuerdo con lo establecido en el DCE, se hará un descuento del 30% del valor de la facturación diaria del área de servicio de alimentación del establecimiento en donde se identificó el hallazgo.

#### **CONDICIONES GENERALES PARA LOS HALLAZGOS TIPO 1 (A)**

Sin perjuicio del descuento que aplica por la simple identificación de cualquiera de los hallazgos que comprenden el presente tipo, adicionalmente el comitente vendedor deberá implementar un Plan de Mejora aplicando el siguiente procedimiento:

1. Una vez identificado el hallazgo, el equipo de la interventoría realizará el requerimiento al Comitente Vendedor con copia al Comisionista Vendedor a través de correo electrónico o correo certificado.
2. El Comitente Vendedor deberá realizar la corrección del hallazgo de manera inmediata y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar y ejecutar un Plan de Mejora que evite la reincidencia del hallazgo, así como las explicaciones del caso. Esto debe ser soportado con documentos, actas, registro fotográfico y demás soportes necesarios para la validación del cumplimiento.
3. El equipo técnico de la interventoría validará el pronunciamiento y los respectivos soportes presentados por el Comitente Vendedor.
4. Para verificar el cumplimiento del Plan de Mejora, se realizará visita de la interventoría o se solicitará acta suscrita por los integrantes del Comité COSAL la cual deberá ser allegada por el Comitente Vendedor, a fin de proceder al cierre o no del

hallazgo.

**NOTA 1:** La no presentación y/o no ejecución del Plan de Mejora se considerará como causal para que la entidad pueda solicitar la declaración de incumplimiento, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

**NOTA 2:** En caso de presentarse cualquiera de los hallazgos señalados anteriormente, en cinco (5) ocasiones durante la ejecución de la operación en una misma área de servicio de alimentación del ERON o en los CRM o UT o EP, o se presente cualquiera de los hallazgos anteriormente mencionados en quince (15) ocasiones de manera acumulada en más de un área de servicio de alimentación de los establecidos en cada grupo, se considerará como causal para solicitar la declaratoria de incumplimiento, caso en el cual el comitente comprador podrá solicitar la aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, a excepción de hallazgo A7(ETA) el cual en caso de presentarse por segunda vez será causal de un descuento del 10% del valor total de la facturación mensual y en caso de presentarse una tercera vez se realizara la declaratoria del incumplimiento de la operación en el establecimiento donde ocurra el evento; sin embargo el comitente vendedor está obligado a garantizar la continuidad del suministro de alimentación hasta tanto se asigne un nuevo comitente vendedor con el fin de garantizar la prestación del servicio en los términos del Reglamento de la Bolsa.

**NOTA 3:** En caso de que un hallazgo se evidencie de manera reincidente, se contabilizará como un nuevo hallazgo.

**NOTA 4:** Un hallazgo es contabilizado como un hecho en uno de los centros de reclusión, por lo que el hecho de que el mismo hallazgo se presente en uno o más sitios, se considera como múltiples hallazgos.

## **TIPIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS – TIPO 2**

### **B1. EMPAQUE DEFECTUOSO**

Se generará hallazgo si se encuentra evidencia física de abombamiento de enlatados y deterioro de empaques, envases y envolturas en las áreas de producción de los alimentos y almacenamiento.

### **B2. EQUIPOS INCOMPLETOS Y/O EN MAL ESTADO**

Se generará hallazgo si el comitente vendedor no cuenta con los equipos completos para la preparación de alimentos de acuerdo con lo establecido en la FTN-DCE, así mismo se generará el hallazgo si los equipos utilizados dentro de la operación de alimentos se encuentren en malas condiciones físicas.

### **B3. PERSONAL MANIPULADOR**

Se generará hallazgo si durante la ejecución del suministro de alimentos, se encuentra personal manipulador de alimentos con enfermedades infectocontagiosas, infecciones dérmicas y lesiones tales como heridas y quemaduras u otras susceptibles de contaminar el alimento y el personal esté realizando actividades directas de manipulación de alimentos.

### **B4. INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

Se generará hallazgo si el comitente vendedor incurre en alguna falta en la aplicación y ejecución del MMA (Anexo No. 2 del DCE).

### **B5. INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO**

Se generará hallazgo si el comitente vendedor incurre en alguna falta en la aplicación y ejecución del PSB (Anexo No. 14 del DCE).

### **B6. RESPUESTA OPORTUNA**

Se generará hallazgo si el **Comitente Vendedor** no responde a los requerimientos efectuados por el **Comitente Comprador** dentro del plazo establecido.

#### **B7. INCUMPLIMIENTO DE SGSST**

Se generará hallazgo si el **Comitente Vendedor** incurre en alguna falta en la aplicación y ejecución del SGSST (Anexo No. 17 del DCE).

#### **B8. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS MENORES**

Se generará hallazgo si el Comitente Vendedor no realiza los mantenimientos correctivos y preventivos de menor cuantía definidos en el Glosario - Anexo 1 del Documento de Condiciones Especiales.

#### **B9. EQUIPOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS**

Se generará hallazgo si el comitente vendedor no cuenta con los equipos de emergencia: botiquín, extintor y manta anti-fuego en cada área de servicio de alimentos.

#### **B10. INCUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE TALENTO HUMANO EN ERON O CRM POR NÚMERO DE PPL**

Se generará hallazgo si se evidencia la falta al componente de talento humano establecido por la USPEC en cualquiera de los de los componentes: Número y perfiles de cargo de acuerdo a lo establecido en el Anexo 18. **ESTANDAR DE TALENTO HUMANO EN ERON O CRM POR NÚMERO DE PPL** del Documento de Condiciones Especiales.

#### **B11. INCUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE TALENTO HUMANO EN ERON O CRM POR NÚMERO DE PPL**

Se generará hallazgo si el comitente vendedor no cuenta con la entrega de menaje para la PPL según lo establecido en el Documento de Condiciones Especiales, tanto en cantidad y calidad.

#### **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS PARA EL TIPO 2**

Previo a la aplicación de los descuentos derivados de los hallazgos que comprenden el presente tipo, el comitente vendedor realizará el Plan de Mejora y se ejecutará el siguiente procedimiento:

1. Una vez identificado el hallazgo, el equipo de la supervisión y/o interventoría realizará el requerimiento al Comitente Vendedor con copia al Comisionista Vendedor a través de correo electrónico o correo certificado.
2. El comitente vendedor deberá realizar la corrección del hallazgo y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para rendir las explicaciones pertinentes, presentar y ejecutar un Plan de Mejora que evite la reincidencia del hallazgo. Esto debe ser soportado con documentos, actas, registro fotográfico y demás soportes necesarios para la validación del cumplimiento.
3. El equipo técnico de la supervisión y/o interventoría validará el pronunciamiento y los respectivos soportes presentados por el Comitente Vendedor.
4. Para verificar el cumplimiento del Plan de Mejora, se realizará visita de la supervisión y/o interventoría o se solicitará acta suscrita por los integrantes del Comité COSAL la cual deberá ser allegada por el Comitente Vendedor, a fin de proceder al cierre o no del hallazgo.
5. El comitente vendedor deberá subsanar el hallazgo en el término de cinco (5) días hábiles, previo requerimiento de la supervisión y/o interventoría. Si el Comitente Vendedor dentro del plazo establecido no subsana el hallazgo, se aplicará el respectivo descuento.
6. La no presentación y/o no ejecución del Plan de Mejora se considerará como un hallazgo con aplicación del descuento inmediato.

**NOTA 1:** Los hallazgos definidos en el presente tipo tendrán un descuento del 3% del valor total de la facturación del mes en que se evidenciaron. Este descuento será acumulable por cada hallazgo identificado en el mismo periodo facturado en el mismo establecimiento, una vez agotado el debido proceso.

**NOTA 2:** En caso de presentarse cualquiera de los hallazgos señalados anteriormente, en cinco (5) ocasiones durante la ejecución de la operación, se considerará como causal para solicitar la declaratoria de incumplimiento, caso en el cual el comitente comprador podrá solicitar la aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

**NOTA 3:** En caso de que un hallazgo se evidencie de manera reincidente, se contabilizará como un nuevo hallazgo.

**NOTA 4:** Un hallazgo es contabilizado como un hecho en uno de los centros de reclusión, por lo que el hecho de que el mismo hallazgo se presente en uno o más sitios, se considera como múltiples hallazgos.

### **REGLAS GENERALES APLICABLES A LOS TODOS DESCUENTOS**

1. En el Establecimiento donde se provean varios servicios de alimentación, los descuentos se aplicarán únicamente al servicio donde se identificó el hallazgo.
2. Se podrá aplicar descuentos en cualquier momento de la operación sin importar el tiempo transcurrido entre la ocurrencia del hallazgo y la notificación del mismo al comitente vendedor. El comitente comprador, el supervisor y/o interventoría, solicitarán al comitente vendedor aplicar el descuento a través de nota crédito donde deberá registrar el valor de los descuentos a aplicar según su tipificación, la cual será radicada con la próxima factura a radicar posterior a la notificación, una vez surtido el procedimiento de aplicación de descuentos.
3. Para los descuentos a aplicar que se tasen posteriormente a la entrega de la última factura, el comitente vendedor deberá radicar una NOTA crédito dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del descuento.

**NOTA:** Se informa que hasta tanto no sean definidos y aceptados los descuentos por las partes, no se iniciará el proceso de pago de la factura objeto de discusión. En caso de que una vez radicada la última factura se determine la existencia de un descuento no aplicado anteriormente y el comitente vendedor se rehúse a expedir la correspondiente NOTA crédito se suspenderá el proceso de este pago hasta tanto no haya un acuerdo de las partes, dicha situación será notificada por el comisionista comprador a la Dirección de Operaciones de la BMC.

**NOTA:** En el evento que se declare el incumplimiento parcial de una operación, donde se vea afectada la prestación del servicio en 1 o más establecimientos de un mismo grupo, los mismos serán asumidos por el comitente vendedor más cercano al establecimiento por georreferenciación y que cumpla con las condiciones técnicas y financieras para prestar dicho servicio. Si el comitente vendedor más cercano por georreferenciación no cumple las condiciones técnicas y financieras, se continuará la verificación con el comitente vendedor que le siga en proximidad por georreferenciación, hasta que se cumplan con todas las condiciones, se aclara que el valor a pagar por las obligaciones del establecimiento, corresponderá al valor del cierre informado por el comitente vendedor declarado incumplido, para lo cual, el comitente comprador informará los valores correspondientes. .

## **10. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA Y COMITENTE COMPRADOR**

Para efectos de la negociación, se tendrán las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad comisionista compradora y del Comitente Comprador:

1. Coordinar con la Dirección General del INPEC y con los Directores de cada establecimiento (donde exista servicio de alimentación), la entrega al **Comitente Vendedor** que resulte adjudicatario (dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes al cierre de cada operación), los siguientes elementos necesarios para la ejecución del servicio:
  - “Área de Servicio de alimentos” (ver glosario) en cada uno de los establecimientos penitenciarios a cargo del INPEC.
  - Equipos y demás bienes que existan y se encuentren en el “área de Servicio de alimentos” del respectivo establecimiento

penitenciario y que hacen parte del mismo.

**NOTA:** De la citada entrega, para la ejecución de la negociación se levantará un acta en la cual se indicará el estado del área y de los elementos y/o bienes entregados, incluyendo sus respectivos registros y/o soportes.

Así mismo una vez terminada la ejecución de las operaciones, se elaborará acta de recibo de los mismos, en el que se incorporará el estado de entrega por parte de cada uno de los comitentes vendedores. En todos los casos, las actas deberán ser suscritas por:

- a) El representante legal del Comitente Vendedor o quien este designe.
  - b) Un representante del Supervisor y/o Interventor o por el funcionario delegado por el Comitente Comprador.
  - c) Un funcionario delegado por el INPEC.
2. Aprobar las garantías adicionales aportadas por el Comitente Vendedor, siempre que se ajusten a las condiciones exigidas en el presente documento.
  3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **Comitente Vendedor** con ocasión de la ejecución de la negociación.
  4. Pagar de manera oportuna el valor pactado como contraprestación de los servicios prestados previo cumplimiento de los documentos requeridos.
  5. Ejercer el respectivo control de la ejecución de la negociación.
  6. Exigir que la calidad en la prestación del servicio negociado cumpla con las condiciones previstas en el presente documento, en la DCE y demás anexos.
  7. Informar oportunamente al **Comitente Vendedor**, sobre quién será la persona natural o jurídica encargada de ejecutar la Interventoría y supervisión a la negociación.
  8. Imponer los descuentos aplicables relacionados en los Acuerdos de Niveles de Servicio –ANS.

## 11. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

Además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el **Comitente Vendedor** deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la operación, las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las fijadas en esta sección de la ficha, de conformidad con la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **Comitente Comprador** con NIT. 900.523.392-1.

La garantía deberá ser presentada a la Dirección de Gestión Contractual del **Comitente Comprador** a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la operación y deberá amparar los siguientes riesgos:

### SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de la operación.	30% del valor total de la operación	Por el término de la ejecución de la operación y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de la operación	Por el término de ejecución de la operación y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total de la operación	Por el término de la ejecución de la operación.

Estas garantías cubren los riesgos asociados con las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

**PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el **Comitente Vendedor** se compromete, a presentar, dentro de los tres (3) días calendario siguiente al evento, el certificado de modificación de la garantía, de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

## 12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El **Comitente Comprador** contratará la Interventoría respectiva para el seguimiento y control del proceso de negociación.

La Supervisión de la negociación a cargo del Comitente Comprador será ejercida por la Dirección de Logística a través de la Subdirección de Suministro de Servicios del Comitente Comprador o por quien delegue el ordenador del gasto.

En ambos casos, se actuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 o normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

1. El SUPERVISOR DE LA NEGOCIACIÓN deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la negociación, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, en el periodo de la negociación en caso de no contar con interventoría.
2. El INTERVENTOR deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la negociación, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado una vez se adjudique el contrato de interventoría y sea comunicado por parte del comitente comprador a los comitentes vendedores.